

	PAGINA		PAGINA
Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas. Concurso para transporte de impresos y material.	26818	Diputación General de Aragón. Concurso para contratación, previa adjudicación, de redacción de proyectos de delimitación de suelo urbano.	26820
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda. Concurso-subasta de obras.	26818	Diputación Provincial de Alicante. Subastas para contratar obras.	26821
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Diputación Provincial de Murcia. Concurso para adquirir mobiliario.	26821
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Concursos urgentes para contratación de obras.	26819	Diputación Provincial de Zamora. Concurso para adquisición de muebles y enseres.	26822
Servicio Nacional de Productos Agrarios. Concurso-subasta para venta de trigo.	26819	Ayuntamiento de Barberá del Vallés (Barcelona). Concurso de iniciativas para constitución de Empresa mixta.	26822
ADMINISTRACION DE LOS ENTES PREAUTONOMICOS		Ayuntamiento de Parla (Madrid). Concurso para adjudicación de recogida de basuras.	26822
Diputación General de Aragón. Concurso para contratar redacción de normas subsidiarias de varios municipios.	26819	Ayuntamiento de Valladolid. Pliego de condiciones para contratar obras.	26822
Diputación General de Aragón. Concurso para contratar redacción de planes generales en varios municipios.	26820	Ayuntamiento de Vigo. Concurso-subasta para contratar obras.	26823
		Junta Administrativa de Fontecha (Alava). Subasta para adjudicación de terreno en Lantarón.	26823

Otros anuncios

(Páginas 26824 a 26830)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26077 ORDEN de 17 de noviembre de 1980 por la que se estructura en Secciones y Negociados la Oficina Presupuestaria del Departamento.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 746/1980, de 21 de marzo, organizó la Oficina Presupuestaria de la Presidencia del Gobierno, disponiéndose que la misma estará integrada por el Servicio de Presupuestos y Programas. Como complemento de la citada disposición se hace necesario proceder a desarrollar su estructura con las Secciones y Negociados precisos para su eficaz funcionamiento.

En su virtud, previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero.—El Servicio de Presupuestos y Programas se estructurará en las Secciones siguientes:

- Sección de Presupuestos y Programas, con dos Negociados.
- Sección de Evaluación y Seguimiento, con dos Negociados.

Segundo.—Se suprime la Sección de Presupuestos.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

26078 REAL DECRETO 2576/1980, de 14 de noviembre, por el que se reestructuran las Secciones del Arancel de Aduanas V (Productos minerales: Capítulos 25, 26 y 27); VI (Productos de las industrias químicas y de las industrias conexas: Capítulos 28 a 38); VII (Materias plásticas artificiales y caucho: Capítulos 39 y 40); VIII (Piel, cueros, peletería y sus manufacturas: Capítulos 41, 42 y 43), y X (Materias utilizadas en la fabricación del papel; papel y artículos de papel: Capítulos 47, 48 y 49).

Los compromisos adquiridos por España en el curso de las negociaciones para su integración en las Comunidades Europeas

determinan la necesidad de disponer, con el fin de facilitar el desarrollo de las que se celebran en el ámbito de la unión aduanera y concretamente en materia arancelaria, de un Arancel de Aduanas cuya estructura resulte equivalente a la del comunitario. A estos efectos y dado que ambos Aranceles utilizan la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera de Bruselas, resulta factible introducir únicamente las convenientes modificaciones en las subdivisiones españolas de cada partida, tomando como base las del Arancel comunitario e intercalando las españolas que resulten apropiadas para conservar las peculiaridades que actualmente presenta el Arancel español, en defensa de los intereses económicos de los distintos sectores de la producción y del comercio.

El conjunto de modificaciones que se introducen en el Arancel de Aduanas permitirá, a su vez, disponer de estadísticas sobre el comercio exterior perfectamente coordinadas con las comunitarias, circunstancia que igualmente ha de coadyuvar a que el proceso negociador encuentre mayores facilidades para su desarrollo, pues los datos elaborados por ambas partes estarán obtenidos siguiendo idénticos criterios.

La complejidad y extensión de la reestructuración arancelaria que se propone hace aconsejable que su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se realice en forma paulatina, si bien señalando como fecha única para su entrada en vigor la del uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, con el fin de que, con la suficiente antelación, se alcance su máxima difusión y conocimiento por los sectores afectados.

En su virtud y en uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo sexto, número cuatro, de la vigente Ley Arancelaria, previo el dictamen favorable de la Junta Superior Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se introducen en el Arancel de Aduanas las modificaciones que se especifican en el anejo único que acompaña al presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Este Real Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.

Dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

ANEJO UNICO

CAPITULO 25

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos

Partida	Mercancía	Derechos normales
25.01	Sal gema, sal de salinas, etc.:	
	A. Sal gema, sal de salinas, sal marina, sal de mesa y cloruro sódico puro, incluso en disolución acuosa:	
	I. que se destinen a la transformación química (separación de Na y Cl) para la fabricación de otros productos	25 (m.e. 45 ptas/Qm.)
	II. los demás:	
	a) desnaturalizados o que se destinen a otros usos industriales (incluido el refinado), con exclusión de la conservación o la preparación de productos que se destinen a la alimentación humana	25 (m.e. 45 ptas/Qm.)
	b) los demás	25 (m.e. 45 ptas/Qm.)
	B. Aguas madres de salinas, agua de mar	25 (m.e. 45 ptas/Qm.)
25.02	Piritas de hierro sin tostar	Libre
25.03	Azufre de cualquier clase, etc.:	
	A. En bruto	4
	B. Los demás:	
	I. azufre en polvo (tamizado, ventilado, micronizado, etcétera)	20
	II. azufre moldeado	20
	III. los demás	4
25.04	Grafito natural:	
	A. En escamas	2
	B. Los demás	2
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, etc.:	
	A. En envases que no exceden de 1,5 kilogramos de peso	5,5
	B. Las demás	9 ptas/Qm.
25.06	Cuarzo (excepto las arenas naturales), etc.:	
	A. Cuarzo	Libre
	B. Cuarzita:	
	I. en bruto o desbastada	Libre
	II. en otra forma	3,5
25.07	Arcillas (caolin, bentonita), etc.:	
	A. Caolín:	
	I. en bruto	Libre
	II. beneficiado o enriquecido por cualquier procedimiento, incluso molido o calcinado	Libre

Partida	Mercancía	Derechos normales
	a) piedras calizas de densidad aparente inferior a 2,5.	14,5
	b) las demás	14,5
25.17	Cantos y piedras triturados, etc.:	
	A. Pedernal triturado o pulverizado	6,5
	B. Gránulos y fragmentos calibrados para ornamentación o fabricación de losas, baldosas y revestimientos análogos	12,5
	C. Los demás	Libre
25.18	Dolomita, en bruto, desbastada, etc.:	
	A. Dolomita en bruto	Libre
	B. Dolomita fritada o calcinada	11
	C. Aglomerado de dolomita	5,5
25.19	Carbonato de magnesita natural, etc.:	
	A. Oxido de magnesio, distinto del carbonato de magnesio natural (magnesita) calcinado:	
	I. de pureza inferior a 98,5 por 100, en gránulos de densidad aparente superior a tres, conteniendo un total máximo del 8 por 100 como impurezas; magnesita electrofundida.	Libre
	II. los demás	15
	B. Los demás	Libre
25.20	Yeso natural, anhidrita, etc.	Libre
25.21	Castinas y piedras utilizables, etc.	Libre
25.22	Cal ordinaria (viva o apagada), etc.	Libre
25.23	Cementos hidráulicos, etc.	10
25.24	Amianto (asbesto)	Libre
(25,25)		
25.26	Mica, incluida la mica exfoliada, etc.:	
	A. En polvo	2,5
	B. En otras formas	Libre
25.27	Esteatita natural en bruto, etc.:	
	A. Esteatita natural en bruto, desbastada o simplemente troceada por aserrado	2,5
	B. Esteatita natural, triturada o pulverizada:	
	I. talco en envases inmediatos de un contenido neto de un kilogramo o menos	2,5
	II. las demás	2,5
25.28	Criolita y quiolita naturales	Libre
(25,29)		
25.30	Boratos naturales en bruto, etc.	Libre
25.31	Feldespato, leucita, etc.:	
	A. Espato flúor	1
	B. Los demás	Libre
25.32	Materias minerales no expresadas, etc.:	
	A. Oxidos de hierro micáceos naturales	Libre
	B. Los demás:	
	I. minerales de litio, incluso enriquecidos	2,5
	II. circón molido, con un mínimo del 95 por 100 en peso de partículas inferiores a 75 micras:	

26742
3 diciembre 1980
B. O. del E.—Núm. 290

	B. Bentonita	Libre
	C. Las demás	3,5
25.08	Creta:	
	A. Triturada o pulverizada	4
	B. En otra forma	Libre
(25.09)		
25.10	Fosfatos de calcio naturales, etc.:	
	A. Fosfatos de calcio naturales, en bruto	Libre
	B. Los demás, incluso los fosfatos de calcio naturales molidos.	11
25.11	Sulfato de bario natural (baritina), etc.:	
	A. Sulfato de bario	Libre
	B. Carbonato de bario	Libre
25.12	Harinas silíceas fósiles, etc.	Libre
25.13	Piedra pómez, esmeril, etc.:	
	A. En bruto o en trozos irregulares:	
	I. piedra pómez	3,5
	II. los demás	Libre
	B. Los demás	7
25.14	Pizarra, en bruto, exfoliada, etc.	Libre
25.15	Mármoles, travertinos, «caussines», etc.:	
	A. En bruto, desbastados, simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor superior a 25 centímetros:	
	I. mármoles, travertinos, «caussines» y otras piedras calizas de talla o de construcción, de densidad aparente igual o superior a 2,5:	
	a) en bruto	3,5
	b) los demás	3,5
	II. alabastro	9 ptas/Qm.
	B. Simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor igual o inferior a 25 centímetros:	
	I. alabastro	9 ptas/Qm.
	II. los demás	
	a) superior a 16 centímetros hasta 25 centímetros, inclusive	23,50 ptas/Qm.
	b) superior a 4 centímetros hasta 16 centímetros, inclusive	31,50 ptas/Qm.
	c) hasta 4 centímetros, inclusive	36 ptas/Qm.
25.16	Granito, pórfido, basalto, etc.:	
	A. En bruto, desbastados, simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor superior a 25 centímetros:	
	I. en bruto	3,5
	II. los demás	3,5
	B. Simplemente troceados por aserrado o hendido y de un espesor igual o inferior a 25 centímetros:	
	I. granito, pórfido, sienita, lava, basalto, gneis, traquita y demás rocas duras similares; arenisca	14,5
	II. las demás piedras de talla o de construcción.	

a) micronizado, con más del 30 por 100 en peso de partículas inferiores a cinco micras	15
b) los demás	7
III. tierras colorantes	Libre
IV. espuma de mar (sepiolita)	Libre
V. ámbar y azabache	Libre
VI. los demás	2,5

CAPITULO 26

Minerales metalúrgicos, escorias y cenizas

Nota complementaria:

Para la aplicación del Arancel, excepto en las partidas 71.05.A.I, 71.07.A.I y 71.09.A.II. a).1, los productos tales como minerales y sus concentrados, intermedios metalúrgicos, aleaciones, cenizas, residuos, desperdicios, desechos, etc., destinados a la obtención o recuperación del metal o metales en ellos contenidos —siempre que tengan metales preciosos beneficiables—, estarán sujetos al tipo de gravamen correspondiente a la partida en que se incluyan, aplicado solamente al valor en Aduana del producto disminuido con el asignado a los metales preciosos que contenga. La parte minorada se agravará, en su caso, con los derechos de la partida aplicable a los minerales de los metales preciosos que contenga.

Partida	Mercancía	Derechos normales
28.01	Minerales metalúrgicos, etc.:	
	A. Minerales de hierro y piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):	
	I. piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas)	Libre
	II. los demás (CECA)	Libre
	B. Minerales de manganeso, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso del 20 por 100 o más en peso (CECA)	Libre
	C. Minerales de uranio:	
	I. minerales de uranio y pechblenda, con un contenido de uranio superior al 5 por 100 en peso	Libre
	II. los demás	Libre
	D. Minerales de torio:	
	I. monacita, uranotorianita y demás minerales de torio, con un contenido de torio superior al 20 por 100 en peso.	Libre
	II. los demás	Libre
	E. Los demás minerales:	
	I. minerales de aluminio; minerales de cobre; minerales de cromo; minerales de antimonio	Libre
	II. minerales de plomo	1
	III. minerales de cinc; minerales de estaño	Libre
	IV. ilmenita; minerales de wolframio	3,5
	V. arenas de zirconio	Libre
	VI. minerales de metales preciosos	Libre
	VII. los demás	Libre
28.02	Escorias, bataduras y otros desperdicios, etc.:	
	A. Polvo de altos hornos (CECA)	2
	B. Los demás	2

Partida	Mercancía	Derechos normales
26.03	Cenizas y residuos, etc.:	
	A. Cenizas y residuos que contengan plomo:	
	I. con un contenido en plomo igual o superior al 30 por 100	Libre
	II. los demás	Libre
	B. Cenizas y residuos que contengan cinc	Libre
	C. Cenizas y residuos de metales preciosos:	
	I. lodos de electrólisis	Libre
	II. los demás	Libre
	D. Los demás	Libre
26.04	Otras escorias y cenizas, etc.	Libre

CAPITULO 27

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales

Notas complementarias (a):

1. Para la aplicación de la partida 27.10 se considerarán:
 - A. «aceites ligeros» (subpartida 27.10.A), los aceites y preparaciones que destilen en volumen, incluidas las pérdidas, el 90 por 100 o más a 210° C, según la norma ASTM D-86;
 - B. «gasolinas especiales» (subpartida 27.10.A.III.a), los aceites ligeros definidos en el párrafo A anterior que no contengan antidetonantes y cuyo intervalo de tempe-

ratura sea igual o inferior a 60° C entre los puntos de destilación en volumen, incluidas las pérdidas del 5 por 100 y 90 por 100;

C. «white spirit» (subpartida 27.10.III.a.I), las gasolinas especiales definidas en el apartado B. anterior, cuyo punto de inflamación sea superior a 21° C, según el método de Abel Pensky (b);

D. «aceites medios» (subpartida 27.10.B), los aceites y preparaciones que destilen en volumen, incluidas las pérdidas, menos del 90 por 100 a 210° C y el 65 por 100 o más a 250° C, según la norma ASTM D-86.

E. «aceites pesados» (subpartida 27.10.C), los aceites y preparaciones que destilen en volumen, incluidas las pérdidas, menos del 65 por 100 a 250° C, según la norma ASTM D-86, o aquellos para los que la proporción de destilación a 250° C no pueda determinarse por dicha norma;

F. «gasóleo» (subpartida 27.10.C.I), los aceites pesados definidos en el apartado E anterior que destilen en volumen, incluidas las pérdidas, el 85 por 100 o más a 350° C, según la norma ASTM D-86;

G. «fuel-oil» (subpartida 27.10.C.II), los aceites pesados definidos en el apartado E anterior, distintos del gasóleo definido en el apartado F anterior, y cuya viscosidad V, en relación con el color diluido C, sea:

- igual o inferior a los valores de la línea I del cuadro siguiente, si el contenido de cenizas sulfatadas fuese inferior al 1 por 100, según la norma ASTM D-874, y el índice de saponificación fuese inferior a 4, según la norma ASTM D-939/56; o bien
- superior a los valores de la línea II, si el punto de gota fuese igual o superior a 10° C, según la norma ASTM D-97; o bien
- igual a los valores de la línea II o comprendida entre los valores de las líneas I y II, si destilasen en volumen a 300° C el 25 por 100 o más, según la norma ASTM D-86, o si destilasen en volumen a 300° C menos del 25 por 100, cuando el punto de gota sea superior a 10° C bajo cero, según la norma ASTM D-97. Estas disposiciones se aplican solamente a los aceites que presenten un color diluido C inferior a 2.

(a) Salvo disposición en contrario, se entiende por normas ASTM las establecidas por la «American Society for Testing and Materials», publicadas en la edición de 1976, relativas a las definiciones y especificaciones normalizadas para los productos petroleros y lubricantes.
 (b) Se entiende por método Abel Pensky la norma DIN 51755-Marzo 1974 (Deutsche Industrienormen), publicada por el Deutsche Normenausschuss (DNA), Berlín 15.

TABLA DE CORRESPONDENCIA COLOR DILUIDO «C»/VISCOSIDAD «V»

Color C	Viscosidad «V»															
	0	0,5	1	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6	6,5	7	7,5 o más
I	4	4	4	5,4	9	15,1	25,3	42,4	71,1	119	200	335	562	943	1580	2650
II	7	7	7	7	9	15,1	25,3	42,4	71,1	119	200	335	562	943	1580	2650

Por viscosidad «V» se entenderá la viscosidad cinemática a 50° C, expresada en centistokes, según la norma ASIM D-455.

Se entenderá por color diluido «C» el color que presente el producto en una disolución obtenida añadiendo, a una unidad de volumen, tetracloruro de carbono hasta completar 100 unidades de volumen y midiendo dicho color según la norma ASTM D-1500. El color deberá determinarse inmediatamente después de disolver el producto. El color de los «fuel-oil» de esta subpartida debe ser natural.

Esta subpartida no comprende los aceites pesados definidos en el apartado E anterior en los que no sea posible determinar:

- el porcentaje de destilación a 250° C (el cero se considera un porcentaje), según la norma ASTM D-86; ó
- la viscosidad cinemática a 50° C, según la norma ASTM D-445, ó
- el color diluido, «C», según la norma ASTM D-1500.

Estos productos se clasifican en la subpartida 27.10.C.III.

2. Para la aplicación de la partida 27.11 se considerarán propano y butano comerciales (subpartida 27.11.A.I) los productos que en estado líquido y a la temperatura de

Partida	Mercancía	Derechos normales
	II. los demás (*)	16 m. e. 12 ptas/Qm.
	B. Los demás (CECA)	10,5
27.02	Lignitos y sus aglomerados:	
	A. Lignitos (CECA)	10,5 m. e. 9 ptas/Qm.
	B. Aglomerados de lignito (CECA)	3,5

37,8° C, tengan una presión de vapor relativa igual o inferior a 24,5 bares, según la norma ASTM D-1287.

3. Para la aplicación de la partida 27.12 se considerará vaselina en bruto (subpartida 27.12.A) la que presente una coloración natural superior a 4,5 según la norma ASTM D-1500.

4. Se considerará «en bruto», a los efectos de la subpartida 27.13.B.I los productos que tengan:

- a) un contenido de aceites igual o superior a 3,5, según la norma ASTM D-721, si la viscosidad a 100° C fuera inferior a 9 centistokes según la norma ASTM D-445 o bien
- b) una coloración natural superior a 3 según la norma ASTM D-1500, si la viscosidad a 100° C fuera igual o superior a 9 centistokes según la norma ASTM D-445.

5. Para la aplicación de las partidas 27.10, 27.11 y 27.12 y de la subpartida 27.13.B, se entenderá por «tratamiento definido» las operaciones siguientes:

- a) destilación al vacío;
- b) la redestilación por un procedimiento extremado de fraccionamiento;
- c) el craqueo;
- d) el reformado;
- e) la extracción con disolventes selectivos;
- f) el tratamiento que comprende el conjunto de las operaciones siguientes: tratamiento con ácido sulfúrico concentrado, con «óleum» o con anhídrido sulfúrico, neutralización con agentes alcalinos, decoloración y purificación con tierra activa natural, con tierra activada, con carbón activado o con bauxita;
- g) la polimerización;
- h) la alquilación;
- ij) la isomerización;
- k) la desulfuración mediante hidrógeno, solamente en lo que se refiere a los productos de la subpartida 27.10.C, que alcancen una reducción del contenido de azufre de los productos tratados igual o superior al 85 por 100 (norma ASTM D-1266-59.T);
- l) el desparafinado por procedimientos distintos de la simple filtración, solamente en lo que se refiere a los productos de la partida 27.10;
- m) el tratamiento con hidrógeno, distinto de la desulfuración, solamente en lo que se refiere a los productos de la subpartida 27.10.C, en el que el hidrógeno participe activamente en una reacción química que se realice a una presión superior a 20 bares y a una temperatura superior a 250° C con un catalizador. Por el contrario, los tratamientos de acabado con hidrógeno de los aceites lubricantes de la subpartida 27.10.C.III, cuyo fin principal sea mejorar el color o la estabilidad (por ejemplo: «hydrofinishing» o decoloración), no se considerarán tratamientos definidos;
- n) la destilación atmosférica, solamente en lo que se refiere a los productos de la subpartida 27.10.C.II, siempre que estos productos destilen en volumen, incluidas las pérdidas, menos del 30 por 100 a 300° C según norma ASTM D-86. Si destilasen en volumen, incluidas las pérdidas, el 30 por 100 más a 300° C según la norma ASTM D-86, los productos de las subpartidas 27.10.A ó 27.10.B, que, en su caso, se obtengan durante la destilación atmosférica, adeudarán los derechos previstos para la subpartida 27.10.C.II, según la clase y el valor de los productos que se hayan tratado y tomando como base el peso neto de los productos que se hayan obtenido. Esta disposición no se aplicará a los productos que posteriormente se destinen a otro tratamiento definido o a una transformación química mediante un tratamiento distinto de los considerados como definidos dentro de un plazo máximo de seis meses y en las demás condiciones que determinen las autoridades competentes;
- o) el tratamiento por descargas eléctricas de alta frecuencia solamente con relación a los productos de la subpartida 27.10.C.III.

Partida	Mercancía	Derechos normales
27.01	Hullas; briquetas, ovoides, etc.: A. Hullas (CECA): I. briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos obtenidos a partir de la hulla	16

27.03	Turba (incluida la turba para cama, etc.): A. Turba B. Aglomerados de turba	Libre Libre
27.04	Coques y semicoques de hulla, etc.: A. Coques y semicoques de hulla: I. que se destinen a la fabricación de electrodos II. los demás (CECA): a) de granulometría inferior a 25 milímetros b) los demás B. Coques y semicoques de lignito (CECA) C. Los demás	15 Libre 15 15 Libre
(27.05)	Gas de alumbrado, gas pobre, etc.	Libre
27.06	Alquitranes de hulla, de lignito, etc.	Libre
27.07	Alquitranes y demás productos, etc.: A. Aceites brutos: I. aceites ligeros brutos que destilen el 90 por 100 o más de su volumen hasta 200° C II. los demás B. Benzoles, toluoles, xiloles, disolvente nafta (benzol pesado); productos análogos definidos en la nota 2 de este capítulo, que destilen el 65 por 100 o más de su volumen hasta 250° C (incluidas las mezclas de gasolinas de petróleo y de benzol); cabezas sulfuradas: I. que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles II. que se destinen a otros usos C. Productos básicos D. Fenoles E. Naftaleno F. Antraceno G. Los demás: I. que se destinen a la fabricación de productos de la partida 28.03 II. los demás	4,5 4,5 13 13 4,5 13 4,5 4,5 4,5 4,5 4,5 4,5
27.08	Brea y coque de brea de hulla, etc.: A. Brea de alquitrán de hulla B. Los demás	Libre Libre
27.09	Aceites crudos de petróleo, etc.	Disp. 8.ª
27.10	Aceites de petróleo o de minerales, etc.: A. Aceites ligeros: I. que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido II. que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/A.I. III. que se destinen a otros usos: a) gasolinas especiales: 1. «White spirit» 2. las demás b) los demás	Disp. 8.ª Disp. 8.ª Disp. 8.ª Disp. 8.ª Disp. 8.ª

(*) «La hulla coquizable, directamente o por mezcla, importada por coquerías siderúrgicas para atender las necesidades de las siderúrgicas integrales, será libre de derechos dentro de los límites de un contingente anual oportunamente fijado.» (R. D. 1487/60, de 19 de mayo.)

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
	B. Aceites medios:		28.02	Azufre sublimado o precipitado, etc.	20
	I. que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	Disp. 8. ^a	28.03	Carbono (principalmente), etc.:	
	II. que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/B.I.	Disp. 8. ^a		A. Negro de gas de petróleo o negro de humo	200 pts/Qm.
	III. que se destinen a otros usos	Disp. 8. ^a		B. Los demás	200 pts/Qm.
	C. Aceites pesados:		28.04	Hidrógeno; gases nobles, etc.:	
	I. gasóleo:			A. Hidrógeno	11,5
	a) que se destine a ser objeto de un tratamiento definido	Disp. 8. ^a		B. Gases nobles:	
	b) que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/C.I.a)	Disp. 8. ^a		I. argón	29
	c) que se destine a otros usos	Disp. 8. ^a		II. los demás	20
	II. fuel-oil:			C. Otros metaloides:	
	a) que se destine a ser objeto de un tratamiento definido	Disp. 8. ^a		I. oxígeno	1
	b) que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/C.II.a)	Disp. 8. ^a		II. selenio	4,5
	c) que se destine a otros usos	Disp. 8. ^a		III. telurio y arsénico:	
	III. aceites lubricantes y los demás aceites pesados y sus preparaciones:			a) telurio	4,5
	a) que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	Disp. 8. ^a		b) arsénico	Libre
	b) que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.10/C.III.a)	Disp. 8. ^a		IV. fósforo	2,5
	c) que se destinen a ser mezclados tal como se indica en la nota complementaria 7 de este capítulo	Disp. 8. ^a		V. los demás:	
	d) que se destinen a otros usos	Disp. 8. ^a		a) boro	Libre
27.11	Gas de petróleo y otros, etc.:		28.05	b) los demás	10
	A. Propano de pureza igual o superior al 99 por 100:			Metales alcalinos y alcalinotérreos, etc.:	
	I. que se destine a ser empleado como carburante o como combustible	Disp. 8. ^a		A. Metales alcalinos:	
	II. que se destine a otros usos	Disp. 8. ^a		I. sodio	1
	B. Los demás:			II. potasio	Libre
	I. propano y butano comerciales:			III. litio:	
	a) que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	Disp. 8. ^a		a) litio en bruto de calidad nuclear	Libre
	b) que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.11/B.I.a)	Disp. 8. ^a		b) los demás	Libre
	c) que se destinen a otros usos	Disp. 8. ^a		IV. cesio y rubidio	Libre
	II. los demás:			B. Metales alcalinotérreos:	
	a) que se presenten en estado gaseoso	Disp. 8. ^a		I. calcio en bruto de calidad nuclear	Libre
	b) los demás	Disp. 8. ^a		II. los demás	Libre
27.12	Vaselina:			C. Metales de las tierras raras, itrio y escandio, incluso mezclados o aleados entre sí:	
	A. En bruto:			I. mezclados o aleados entre sí	Libre
	I. que se destine a ser objeto de un tratamiento definido.	Disp. 8. ^a		II. los demás	Libre
			28.06	D. Mercurio:	
				I. que se presente en bombonas de un contenido neto de 34,5 kilogramos (peso standard)	1
				II. los demás	1
			(28.07)	28.06	Acido clorhídrico, etc.:
			28.08	A. Acido clorhídrico	12,5
			28.09	B. Acido clorosulfúrico	20
			28.10	(28.07)	Acido sulfúrico, etc.
			(28.11)	28.08	Acido nítrico, etc.
			28.12	28.10	Anhidrido y ácidos fosfóricos, etc.
				(28.11)	19
				28.12	Acido y anhídrido bóricos
					28

	II. que se destine a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.12/A.I.	Disp. 8. ^a
	III. que se destine a otros usos	Disp. 8. ^a
	B. Las demás	Disp. 8. ^a
27.13	Parafina, ceras de petróleo, etc.:	
	A. Ozoquerita, cera de lignito o de turba (productos naturales):	
	I. en bruto	Libre
	II. las demás	Libre
	B. Los demás:	
	I. en bruto:	
	a) que se destinen a ser objeto de un tratamiento definido	Disp. 8. ^a
	b) que se destinen a ser objeto de una transformación química mediante un tratamiento distinto del especificado en la subpartida 27.13/B.I.a)	Disp. 8. ^a
	c) que se destinen a otros usos	Disp. 8. ^a
	II. los demás	Disp. 8. ^a
27.14	Betún de petróleo, coque de petróleo, etc.:	
	A. Betún de petróleo	Disp. 8. ^a
	B. Coque de petróleo	Disp. 8. ^a
	C. Los demás:	
	I. que se destinen a la fabricación de productos de la partida 28.03	Disp. 8. ^a
	II. los demás	Disp. 8. ^a
27.15	Betúnes naturales y asfaltos, etc.	Disp. 8. ^a
27.16	Mezclas bituminosas a base de asfalto, etc.	Disp. 8. ^a
27.17	Energía eléctrica	Libre

SECCION VI

PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS Y DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS

CAPITULO 28

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras y de isótopos

Notas:

3. Este Capítulo no comprende (sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección VI):

Nota complementaria:

Salvo disposiciones en contrario, las sales mencionadas en una subpartida comprenden también las sales ácidas y las sales básicas.

Partida	Mercancía	Derechos normales
28.01	Halógenos (flúor, cloro), etc.:	
	A. Flúor	Libre
	B. Cloro	16
	C. Bromo	16
	D. Yodo:	
	I. bruto	Libre
	III. sublimado o resublimado	16

28.13	Otros ácidos inorgánicos, etc.:	
	A. Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)	28
	B. Dióxido de azufre (anhídrido sulfuroso)	23,5
	C. Trióxido de azufre (anhídrido sulfúrico)	10,5
	D. Óxidos de nitrógeno	19
	E. Trióxido de diarsénico (anhídrido arsenioso)	9,5
	F. Pentóxido de diarsénico (anhídrido arsénico) y ácidos arsénicos	15
	G. Dióxido de carbono (anhídrido carbónico)	10,5
	H. Dióxido de silicio (anhídrido silícico)	28
	IJ. Los demás:	
	I. compuestos del flúor, distintos del ácido fluorhídrico.	28
	II. compuestos del cloro, del bromo y del yodo	15
	III. compuestos del nitrógeno, distintos de los óxidos	19
	IV. compuestos del carbono, distintos del anhídrido carbónico:	
	a) ácido cianhídrico	23,5
	b) los demás	15
	V. compuestos del silicio, distintos del anhídrido silícico.	28
	VI. los demás	10,5
28.14	Cloruros, oxiclорuros y otros, etc.:	
	A. Cloruros y oxiclорuros metalóidicos:	
	I. cloruros de azufre	23,5
	II. los demás:	
	a) cloruro de tionilo	5
	b) oxiclорuros de azufre	23,5
	c) los demás	23,5
	B. Otros derivados halogenados y oxihalogenados de los metaloides	10,5
28.15	Sulfuros metalóidicos, etc.:	
	A. Sulfuros de fósforo, incluido el trisulfuro de fósforo	Libre
	B. Disulfuro de carbono (sulfuro de carbono)	19
	C. Los demás	10,5
28.16	Amoniaco licuado, etc.:	
	A. Amoniaco anhidro	15
	B. Amoniaco en solución	19
28.17	Hidróxido de sodio (sosa cáustica), etc.:	
	A. Hidróxido de sodio (sosa cáustica)	15
	B. Hidróxido de potasio (potasa cáustica)	19
	C. Peróxido de sodio y peróxido de potasio	19
28.18	Hidróxido y peróxido de magnesio, etc.:	
	A. Hidróxido de magnesio y peróxido de magnesio	15
	B. Óxido de estroncio, hidróxido de estroncio y peróxido de estroncio	15
	C. Óxido de bario, hidróxido de bario y peróxido de bario	15
28.19	Óxido de cinc, etc.	19
28.20	Óxido e hidróxido de aluminio, etc.:	
	A. Óxido de aluminio (alúmina) e hidróxido de aluminio:	
	I. óxido de aluminio (alúmina anhidra o calcinada)	Libre
	II. hidróxido de aluminio (alúmina hidratada)	19
	B. Corindones artificiales	19
28.21	Óxidos e hidróxidos de cromo	23,5

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
28.22	Oxidos de manganeso:			B. Polisulfuros:	
	A. Dióxido de manganeso	2,5		I. de potasio, de calcio, de bario, de hierro o de estaño.	17
	B. Los demás	2,5		II. los demás	17
28.23	Oxidos e hidróxidos de hierro, etc.	17	28.38	Hidrosulfitos, incluidos los hidrosulfitos, etc.	19
		m. e. 87,50	28.37	Sulfitos e hiposulfitos:	
		pts/Qm.		A. Sulfitos:	
28.24	Oxidos e hidróxidos de cobalto, etc.	4,5		I. de sodio	15
28.25	Oxidos de titanio	23,5		II. los demás	10,5
(28.28)				B. Hiposulfitos	15
28.27	Oxidos de plomo, etc.	34,5		Sulfatos y alumbres, etc.:	
28.28	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales, etc.:		28.38	A. Sulfatos:	
	A. Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas:			I. de sodio o de cadmio:	
	I. hidrazina	1		a) de sodio	15
	II. hidroxilamina y las sales inorgánicas de la hidrazina y de la hidroxilamina	23,5		b) de cadmio	10,5
	B. Oxido de litio e hidróxido de litio	10,5		II. de potasio o de cobre	15
	C. Oxido de calcio, hidróxido de calcio y peróxido de calcio:			III. de bario o de cinc:	
	I. óxido de calcio e hidróxido de calcio	10,5		a) de bario	19
	II. peróxido de calcio	10,5		b) de cinc	10,5
	D. Oxido de berilio e hidróxido de berilio	10,5		IV. de magnesio, de aluminio o de cromo:	
	E. Oxidos de estaño	Libre		a) de magnesio	19
	F. Oxidos de níquel e hidróxidos de níquel	10,5		b) de aluminio	23,5
	G. Oxidos de molibdeno e hidróxidos de molibdeno	1		c) de cromo	28
	H. Oxidos de volframio e hidróxidos de volframio	21		V. de cobalto o de titanio	10,5
	IJ. Oxidos de vanadio e hidróxidos de vanadio:			VI. de hierro o de níquel:	
	I. pentóxido de divanadio (anhídrido vanádico)	1		a) de hierro	15
	II. los demás	10,5		b) de níquel	10
	K. Oxido de circonio y óxidos de germanio... ..	10,5		VII. de mercurio o de plomo:	
	L. Oxidos de cobre e hidróxidos de cobre:			a) sulfatos básicos de plomo	16
	I. óxidos de cobre	20		b) los demás	10,5
	II. hidróxidos de cobre	20		VIII. los demás:	
		11,5		a) de manganeso	23,5
	M. Oxidos de mercurio			b) de litio	10,5
	N. Los demás:			c) los demás	10,5
	I. óxidos de bismuto y de cadmio e hidróxidos de bismuto y de cadmio	19		B. Alumbres:	
	II. óxido de antimonio	16,5		I. bis (sulfato) de aluminio y de amonio	23,5
	III. Los demás	10,5		II. bis (sulfato) de aluminio y de potasio	23,5
				III. bis (sulfato) de cromo y de potasio	28
				IV. los demás:	
				a) de aluminio	23,5
				b) de cromo	28
				c) los demás	19
28.29	Fluoruros, fluosilicatos, etc.:			C. Peroxosulfatos (persulfatos)	23,5
	A. Fluoruros:			Nitritos y nitratos:	
	I. de amonio o de sodio	28		A. Nitritos	15
	II. los demás	28		B. Nitratos:	
	B. Fluorosilicatos (fluosilicatos), fluoroboratos (fluoboratos) y otras fluorosales (fluosales):		28.39	I. de sodio:	
	I. hexafluorosilicato de disodio y hexafluorosilicato de dipotasio	19		a) natural	Libre
	II. hexafluorocirconato de dipotasio	28		b) sintético	15
	III. hexafluoroaluminato de trisodio (criolita artificial)	28			
	IV. los demás:				
	a) fluorosilicatos	19			
	b) fluoroboratos y demás fluorosales	28			

Cloruros, oxiclорuros, etc.:

A. Cloruros:

I. de amonio ó de aluminio:

- a) de amonio 19
- b) de aluminio 10,5

II. de bario 19

III. de calcio o de magnesio 19

IV. de hierro 10,5

V. de cobalto o de níquel:

- a) de níquel 15
- b) de cobalto 10,5

VI. de estaño 10,5

VII. los demás 10,5

B. Oxiclорuros e hidroxiclорuros:

I. de cobre o de plomo:

- a) de cobre 21
- b) los demás 12,5

II. los demás:

- a) de bismuto 21
- b) los demás 12,5

C. Los demás:

I. bromuros y oxibromuros 20

II. yoduros y oxyoduros:

- a) yoduros de mercurio 15
- b) los demás 28

28.31

Hipocloritos; hipoclorito de calcio, etc.:

A. Hipoclorito de sodio e hipoclorito de potasio 15

B. Cloritos 15

C. Los demás 15

28.32

Cloratos y percloratos, etc.:

A. Cloratos:

I. de amonio, de sodio o de potasio 15

II. de bario 15

III. los demás 15

B. Percloratos:

I. de amonio 15

II. de sodio 15

III. de potasio 15

IV. los demás 15

C. Los demás:

I. bromatos y perbromatos 20

II. yodatos y peryodatos 28

(28.33)

(28.34)

28.35

Sulfuros incluidos, etc.:

A. Sulfuros:

I. de potasio, de bario, de estaño o de mercurio 17

II. de calcio, de antimonio o de hierro 17

III. los demás 17

28.40

Fosfitos, hipofosfitos, etc.:

A. Fosforatos (fosfitos) y fosfinatos (hipofosfitos):

- I. fosfitos de plomo 16
- II. los demás 6,5

B. Fosfatos (incluidos los polifosfatos):

I. de amonio:

a) polifosfatos:

- 1. con una proporción de arsénico inferior a 6 mg. por kg. 19
- 2. los demás 10,5

b) los demás:

- 1. con una proporción de arsénico inferior a 6 mg. por kg. 19
- 2. los demás 10,5

II. los demás:

a) de sodio 28

b) de potasio 28

c) los demás 19

(28.41)

28.42

Carbonatos y percarbonatos, etc.:

A. Carbonatos:

I. de amonio (incluido el carbonato de amonio comercial que contenga carbamato amónico) 15

II. de sodio 15

III. de calcio 15

IV. de magnesio o de cobre:

- a) de magnesio 10,5
- b) de cobre 23,5

V. de berilio, de cobalto o de bismuto 23,5

VI. de litio 23,5

VII. los demás:

- a) de plomo 32
- b) de potasio 23,5
- c) los demás 23,5

B. Peroxocarbonatos (percarbonatos) 15

28.43

Cianuros simples, etc.:

A. Cianuros simples:

I. de sodio, de potasio o de calcio:

- a) de sodio o de potasio 23,5
- b) de calcio 19

II. de cadmio 28

III. los demás:

- a) de cobre 28
- b) los demás 28

B. Cianuros complejos:

I. ferrocianuros y ferricianuros 23,5

II. los demás 28

Partida	Mercancía	Derechos normales
28.44	Fulminatos, cianatos, etc.:	
	A. Fulminatos	15
	B. Cianatos	15
	C. Tiocianatos:	
	I. tiocianato sódico	1
	II. los demás	15
28.45	Silicatos, incluidos los silicatos comerciales, etc.:	
	A. De circonio	15
	B. Los demás:	
	I. de sodio	19
	II. de potasio	23,5
	III. de calcio o de aluminio	32
	IV. los demás	15
28.46	Boratos y perboratos:	
	A. Boratos:	
	I. de sodio, anhidros:	
	a) que se destinen a la fabricación de peroxoborato de sodio	28
	b) los demás	28
	II. los demás:	
	a) bórax hidratado	23,5
	b) los demás	1
	B. Peroxoboratos (perboratos)	28
28.47	Sales de los ácidos de óxidos metálicos, etc.:	
	A. Aluminatos:	
	I. de sodio y de potasio	28
	II. los demás	15
	B. Cromatos, dicromatos y perchromatos:	
	I. cromatos	23,5
	II. los demás:	
	a) dicromatos	23,5
	b) perchromatos	15
	C. Manganitos, manganatos y permanganatos:	
	I. permanganatos	23,5
	II. los demás	15
	D. Antimoniatos y molibdatos	15
	E. Cincatos y vanadatos	15
	F. Las demás	15
28.48	Otras sales y persales, etc.:	
	A. Sales sencillas, dobles o complejas de los ácidos del selenio o del telurio	15
	B. Las demás:	
	I. arsenatos:	
	a) de sodio o de calcio	19
	b) de mercurio	15
	c) los demás	23,5
	II. fosfatos dobles o complejos	15
	III. carbonatos dobles o complejos	15

Partida	Mercancía	Derechos normales
28.58	B. Aire líquido (incluso si se le han eliminado los gases no-les); aire comprimido	7
	C. Los demás:	
	I. amalgamas que no sean de metales preciosos	15
	II. cianógeno y sus halogenuros:	
	a) cloruro de cianógeno	32
	b) los demás	11
	III. cianamidas:	
	a) de plomo	19
	b) las demás	19
	IV. amiduros y cloroamiduros	28
	V. los demás	10,5

CAPITULO 29

Productos químicos orgánicos

Notas:

4. En las partidas 29.03 a 29.05, 29.07 a 29.10, 29.12 a 29.21, inclusive (salvo disposiciones en contrario resultantes del texto de las subpartidas), cualquier referencia a los derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados debe considerarse como de aplicación igualmente a los derivados mixtos (sulfohalogenados, nitrohalogenados, nitrosulfonados, nitrosulfohalogenados, etc.).

Nota complementaria:

Dentro de una partida, los derivados de un compuesto químico (o de un grupo de compuestos químicos) que corresponda a una subpartida se clasificarán en esa subpartida, salvo disposiciones especiales, siempre que en la misma serie de subpartidas no se haya previsto una subpartida residual «los demás» sin ninguna adición. Cuando exista, tales derivados se clasificarán en la subpartida residual «los demás».

Partida	Mercancía	Derechos normales
29.01	Hidrocarburos:	
	A. Acíclicos:	
	I. que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles:	
	a) etileno	1
	b) propileno	1
	c) butadieno	9
	d) metilbutadieno y butileno	9
	e) los demás	9
	II. que se destinen a otros usos:	
	a) etileno	1
	b) propileno	1
	c) butadieno	9
	d) metilbutadieno y butileno	9
	e) los demás	9
	B. Ciclánicos y ciclénicos:	
	I. azulenos y sus derivados alquilados	9
	II. los demás:	
	a) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles:	

	IV. silicatos dobles o complejos	15
	V. los demás	15
28.49	Metales preciosos en estado, etc.:	
	A. Metales preciosos en estado coloidal:	
	I. plata	19
	II. los demás	19
	B. Amalgamas de metales preciosos	13,5
	C. Sales y demás compuestos orgánicos o inorgánicos de metales preciosos:	
	I. de plata	13,5
	II. de otros metales preciosos:	
	a) de platino	3,5
	b) los demás	5,5
28.50	Elementos químicos e isótopos, etc.:	
	A. Elementos químicos e isótopos, fisionables; sus compuestos, aleaciones, dispersiones y «cermets», incluidos los cartuchos de reactores nucleares usados (irradiados) (EURATOM) ...	Libre
	B. Los demás	Libre
28.51	Isótopos de elementos químicos, etc.:	
	A. Deuterio, óxido de deuterio (agua pesada) y otros compuestos del deuterio; hidrógeno y sus compuestos, enriquecidos en deuterio; mezclas y soluciones que contengan estos productos. (EURATOM)	Libre
	B. Los demás	Libre
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, etc.:	
	A. De torio, de uranio empobrecido en U 235, incluso mezclas entre sí (EURATOM)	Libre
	B. Los demás	4,5
(28.53)		
28.54	Peróxido de hidrógeno, etc.:	
	A. Sólido	28
	B. Los demás	28
28.55	Fosfuros, sean o no de constitución, etc.:	
	A. De hierro (ferrofósforos) que contengan en peso el 15 por 100 o más de fósforo	15,5
	B. Los demás:	
	I. de estaño	23,5
	II. los demás	15,5
28.56	Carburós, sean o no de constitución, etc.:	
	A. De silicio	19
	B. De boro	1
	C. De calcio	19
	D. De aluminio, de cromo, de molibdeno, de wolframio, de vanadio, de tantalio, de titanio	1
	E. Los demás	1
28.57	Hidruros, nitruros, azidas, etc.:	
	A. Hidruros	4,5
	B. Nitruros	4,5
	C. Azidas	4,5
	D. Siliciuros	4,5
	E. Boruros	4,5
28.58	Los demás compuestos inorgánicos, etc.:	
	A. Agua destilada, de conductibilidad o del mismo grado de pureza	3

	1. ciclopentano	9
	2. ciclohexano	11
	3. los demás	9
	b) que se destinen a otros usos:	
	1. ciclopentano	9
	2. ciclohexano	11
	3. los demás	9
C.	Cicloterpénicos:	
	I. pinenos, canfeno y dipenteno	9
	II. los demás	9
D.	Aromáticos:	
	I. benceno, tolueno y xilenos:	
	a) que se destinen a ser utilizados como carburantes o como combustibles	9
	b) que se destinen a otros usos	9
	II. estireno	16
	III. etilbenceno	12
	IV. cumeno (isopropilbenceno)	9
	V. naftaleno y antraceno:	
	a) naftaleno	5,5
	b) antraceno	9
	VI. bifenilo y trifenilos	9,5
	VII. los demás	9
29.02	Derivados halogenados, etc.:	
	A. Derivados halogenados de los hidrocarburos acíclicos:	
	I. fluoruros	14
	II. cloruros:	
	a) saturados:	
	1. clorometano (cloruro de metilo), cloroetano (cloruro de etilo):	
	aa) clorometano (cloruro de metilo)	31
	bb) cloroetano (cloruro de etilo)	14
	2. los demás:	
	aa) cloruro de metileno	20
	bb) triclorometano (cloroformo)	45
	cc) tetracloruro de carbono: hexacloroetano	22,5
	dd) los demás	14
	b) no saturados:	
	1. cloruro de vinilo	26
	2. tricloroetileno y percloroetileno	25
	3. los demás	14
	II. bromuros	20
	IV. yoduros	22,5
	V. derivados mixtos:	
	a) clorofluorometanos	41
	b) los demás	14
B.	Derivados halogenados de los hidrocarburos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos:	
	I. hexaclorociclohexano (mezcla de isómeros)	28,5
	II. hexaclorociclohexano (isómero gamma puro, lindane)	31
	III. derivados clorados del canfeno y de los hexahidro dimetanonaftalenos; derivados clorados del indano y del indeno hidrogenados	1
	IV. los demás	9,5

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
29.02	C. Derivados halogenados de los hidrocarburos aromáticos:		29.06	III. dihidroxinaftalenos y sus sales	18
	I. diclorobenzenos: cloruro de bencilo	22,5		IV. 4,4'-isopropilidendifenol [2,2-bis (4-hidroxifenil) propa- no, bisfenol a]	1
	II. diclorodifeniltricloretano (DDT)	34,5		V. los demás:	
	III. los demás	9,5		a) pirocatequina y sus sales	4,5
29.03	Derivados sulfonados, nitrados, etc.:			b) los demás polifenoles	18
	A. Derivados sulfonados	14	C. Fenoles-alcoholes		13
	B. Derivados nitrados y nitrosados:		29.07	Derivados halogenados, sulfonados, etc.:	
	I. trinitrotoluenos y dinitronaftalenos:			A. Derivados halogenados	17,5
	a) trinitrotolueno (trilita)	35		B. Derivados sulfonados:	
	b) dinitronaftaleno	26,5		I. ácido G (2-naftol-6-8-disulfónico), ácido R (2-naftol-3-6 disulfónico), ácido Schaeffer y sus sales	30
	II. los demás:			II. ácido Dioxi-G (ácido 2-8 dioxinaftalin-8-sulfónico)	17,5
	a) trinitrobutilmetaxileno (almizcle xileno) y dinitro- butilparacimeno (almizcle cimeno)	Libre		III. los demás	4,5
	b) paranitrotolueno	1		C. Derivados nitrados y nitrosados:	
	c) los demás	26,5		I. ácido pícrico (2,4,6-trinitrofenol); estifnato de plomo (trinitrorresorcinato de plomo); trinitroxilenoles y sus sales	25,5
	C. Derivados mixtos:			II. dinitrocresoles, trinitro-meta-cresol:	
	I. derivados sulfohalogenados	26,5		a) dinitro-ortocresol	1
	II. los demás:			b) los demás	25,5
	a) ácido paranitrotolul sulfónico; ácido dinitroestil- bendisulfónico; dinitroclorobenceno	4,5		III. los demás:	
	b) los demás	26,5		a) dinitro-butilfenol y sus sales	1
29.04	Alcoholes acíclicos y sus derivados, etc.:			b) otros derivados nitrados de los fenoles	25,5
	A. Monoalcoholes saturados:			c) derivados nitrosados de los fenoles	13
	I. metanol (alcohol metílico)	22	29.08	D. Derivados mixtos	13
	II. propano-1-01 (alcohol propílico) y propano-2-01 (alcohol isopropílico)	16		Eteres-óxidos, éteres-óxidos-alcoholes, etc.:	
	III. butanol y sus isómeros:			A. Eteres-óxidos:	
	a) 2-metilpropano 2-01 (alcohol ter-butílico)	35		I. acíclicos:	
	b) los demás	35		a) óxido de dietilo (éter etílico), óxidos de diclorodietilo:	
	IV. petanol (alcohol amílico) y sus isómeros	13		1. óxido de dietilo (éter etílico)	51,5
	V. los demás:			2. óxidos de diclorodietilo	13
	a) alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono	24		b) los demás	13
	b) los demás monoalcoholes y los derivados halogena- dos, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	13		II. ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos	13
	B. Monoalcoholes no saturados:			III. aromáticos:	
	I. alcohol alílico	13		a) 4-ter-butil-3-metoxi-2,6-dinitrotolueno	13
	II. los demás:			b) óxido de difenilo	13
	a) geraniol, citronelol, linalol, nerol y rodinol	13		c) los demás:	
	b) los demás alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono.	24		1. nitroanisoles	4,5
	c) los demás monoalcoholes y los derivados halogena- dos, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	13		2. los demás	13
	C. Polialcoholes:			B. Eteres-óxidos-alcoholes:	
	I. dioles, trioles y tetroles:			I. acíclicos:	
	a) etilenglicol; monopropilenglicol	24		a) etilglicol (éter monoetilico del glicol)	1
	b) los demás	13		b) dietilenglicol, trietilenglicol y dipropilenglicol	24
	II. D-manitol (manitol)	13		c) los demás	13
	III. D-glucitol (sorbitol):			II. cíclicos	13

	a) en solución acuosa:	
	1. que contenga D-manitol en una proporción inferior o igual al 2 por 100 en peso, calculada sobre su contenido de D-glucitol	13
	2. los demás	13
	b) los demás:	
	1. que contenga D-manitol en una proporción inferior o igual al 2 por 100 en peso, calculada sobre su contenido de D-glucitol	13
	2. los demás	13
	IV. los demás polialcoholes:	
	a) pentaeritritol	13
	b) trimetilolpropano	13
	c) los demás	13
	V. derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados de los polialcoholes	13
29.05	Alcoholes cíclicos y sus derivados, etc.:	
	A. Ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos:	
	I. ciclohexanol, metolciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	15
	II. mentol	25,5
	III. esteroides, inositoles:	
	a) esteroides	25,5
	b) inositoles	13
	IV. los demás:	
	a) terpineol	21,5
	b) vetiverol	13
	c) los demás y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	13
	B. Aromáticos:	
	I. alcohol cinámico	13
	II. los demás:	
	a) alcohol bencílico	21,5
	b) los demás y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	13
29.06	Fenoles y fenoles-alcoholes.	
	A. Monofenoles:	
	I. fenol y sus sales	22
	II. cresoles, xilenoles y sus sales:	
	a) ortocresol, metacresol y paracresol, aislados	1
	b) los demás	13
	III. naftoles y sus sales:	
	a) alfa-naftol y sus sales	30
	b) beta-naftol y sus sales	5
	IV. los demás:	
	a) timol y sus sales	13
	b) octilfenol y nonilfenol y sus sales	1
	c) ortofenilfenato sódico	1
	d) los demás monofenoles	18
	B. Polifenoles:	
	I. resorcinol y sus sales	4,5
	II. hidroquinona	4,5

	C. Eteres-óxidos-fenoles y éteres-óxidos-alcoholes-fenoles:	
	I. guayacol y guayacolsulfonatos de potasio	4,5
	II. los demás	13
	D. Peróxidos de alcoholes y peróxidos de éteres:	
	I. peróxido de metil-etil-cetona	20
	II. los demás	13
29.09	Epóxidos, epoxialcoholes, etc.:	
	A. 1-cloro-2,3-epoxipropano (epiclorhidrina)	1
	B. Los demás:	
	I. óxido de etileno y óxido de propileno; sus derivados halogenados (excepto la epiclorhidrina), sulfonados, nitrados, nitrosados	22
	II. los demás:	
	a) derivados halogenados de los epoxialquilhidronaftalenos	1
	b) los demás	13
29.10	Acetales, semiacetales, etc.:	
	A. Óxido de 2-(2-butoxi-etoxi) etilo y de 6-propilpiperonilo (piperonilbutóxido)	1
	B. Los demás	9
29.11	Aldehídos, aldehídos-alcoholes, etc.:	
	A. Aldehídos acíclicos:	
	I. formaldehído (metanal)	28
	II. acetaldehído (etanal)	24
	III. butaldehído (butanal)	4,5
	IV. los demás	4,5
	B. Aldehídos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos	4,5
	C. Aldehídos aromáticos:	
	I. cinamaldehído (aldehído cinámico)	4,5
	II. los demás:	
	a) aldehído benzoico	13
	b) los demás	4,5
	D. Aldehídos-alcoholes:	
	I. hidroxicitronelal	4,5
	II. los demás	13
	E. Aldehídos-éteres, aldehídos-fenoles y otros aldehídos de funciones oxigenadas simples o complejas:	
	I. vainillina (4-hidroxi-3-metoxibenzaldehído) y etilvainillina (3-etoxi-4-hidroxibenzaldehído)	4,5
	II. los demás:	
	a) aldehído metilenprotocatéquico (heliotropina); trimetoxibenzaldehído	4,5
	b) los demás	11
	F. Polímeros cíclicos de los aldehídos:	
	I. 1,3,5-trioxano (trioximetileno)	28
	II. los demás:	
	a) paraldehído	24
	b) metaldehído	1
	c) los demás	4,5
	G. Poliformaldehído (paraformaldehído)	28
29.12	Derivados halogenados, sulfonados, etc.:	
	A. Cloral	1
	B. Los demás	13

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
29.13	Cetonas, cetonas-alcoholes, etc.: A. Cetonas acíclicas: I. monocetonas: a) acetona b) las demás II. policetonas B. Cetonas ciclánicas, ciclénicas y cicloterpénicas: I. bornano-2-ona (alcanfor): a) natural en bruto b) los demás (natural refinado y sintético) II. las demás: a) ciclohexanona b) iononas y metiliononas c) las demás C. Cetonas aromáticas: I. metilnaftilcetonas (acetonaftonas) II. 4-fenilbutenona (benculidacetona) III. las demás D. Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos: I. acíclicas, ciclánicas, ciclénicas y cicloterpénicas: a) 4-hidrori-4-metilpentano-2-ona (diacetona alcohol) b) las demás II. aromáticas E. Cetonas-fenoles y otras cetonas de funciones oxigenadas simples o complejas F. Quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas: I. antraquinona II. las demás quinonas, quinonas-alcoholes, quinonas-fenoles, quinonas-aldehídos y otras quinonas de funciones oxigenadas simples o complejas G. Derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados: I. 4'-ter-butil-2',6'-dimetil-3',5'-dinitroacetofenona (alimzicle cetona) II. los demás Acidos monocarboxílicos, sus anhídridos, etc.: A. Acidos monocarboxílicos acíclicos saturados: I. ácido fórmico, sus sales y sus ésteres: a) formiato de metilo b) los demás II. ácido acético, sus sales y sus ésteres: a) ácido acético b) sales del ácido acético: 1. pirolignitos (de calcio, etc.) 2. acetato de sodio 3. acetatos de cobalto 4. las demás	18 13 13 4,5 4,5 16 Libre 13 13 13 18 13 13 13 13 4,5 13 13 13 1 25,5 26 26 26 26	29.14 29.15 29.16	1. sales y ésteres del ácido acrílico 2. ésteres alquidinitrofenílicos de los ácidos cro-tónico y dimetilacrílico 3. los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados C. Acidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos D. Acidos monocarboxílicos aromáticos: I. ácido benzoico, sus sales y sus ésteres II. cloruro de benzoilo III. ácido fenilacético, sus sales y sus ésteres IV. los demás: a) peróxido de benzoilo b) ácido ortotoluico, sus sales, sus ésteres y sus derivados c) los demás ácidos monocarboxílicos aromáticos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, de los ácidos monocarboxílicos aromáticos Acidos policarboxílicos, etc.: A. Acidos policarboxílicos acíclicos: I. ácido oxálico, sus sales y sus ésteres II. ácido malónico, ácido adípico, sus sales y sus ésteres: a) ácido adípico b) los demás III. anhídrido maleico IV. ácido acetaico, ácido sebáico, sus sales y sus ésteres: a) ácido acetaico, ácido sebáico b) sales y ésteres de los ácidos acetaico y sebáico: 1. sales y ésteres del ácido acetaico 2. sales y ésteres del ácido sebáico V. los demás: a) ácido maleico, sus sales y sus ésteres b) los demás B. Acidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos y cicloterpénicos C. Acidos policarboxílicos aromáticos: I. anhídrido ftálico II. ácido tereftálico, sus sales y sus ésteres: a) ácido tereftálico; tereftalato de dimetilo b) los demás III. los demás: a) otros ácidos ftálicos b) otros ésteres de los ácidos ftálicos c) los demás Acidos carboxílicos con función, etc.: A. Acidos carboxílicos con función alcohol: I. ácido láctico, sus sales y sus ésteres: a) ácido láctico hasta el 50 por 100, inclusive, de concentración	10 1 13 13 27 4,5 30 20 5 13 30 1 11 17,5 11 11 17,5 17,5 11 25 12 12 25 35 11 21,5

c) ésteres del ácido acético:			
1.	acetato de etilo, acetato de vinilo, acetato de propilo y acetato de isopropilo:		
aa)	acetato de etilo	32,5	
bb)	acetato de vinilo	32,5	
cc)	los demás	26	
2.	acetato de metilo, acetato de butilo, acetato de isobutilo, acetato de pentilo (amilo), acetato de isopentilo (isoamilo) y acetatos de glicerina, acetato de para-toililo, acetatos de fenilpropilo, acetato de bencilo, acetato de rodinilo, acetato de santalilo y los acetatos de fenil-etano-1,2-diol. los demás:	26	
aa)	acetato de linallilo, acetato de citronelilo, acetato de geranilo y acetato de vetiverilo. los demás	9	
bb)	los demás	26	
III.	anhídrido acético	1	
IV.	halogenuros de acetilo	13	
V.	ácidos bromoacéticos, sus sales y sus ésteres	13	
VI.	ácido propiónico, sus sales y sus ésteres	13	
VII.	ácido butírico y ácido isobutírico, sus sales y sus ésteres	13	
VIII.	ácido valerianico y sus isómeros, sus sales y sus ésteres	13	
IX.	ácido palmítico, sus sales y sus ésteres:		
a)	ácido palmítico	20	
b)	sales y ésteres del ácido palmítico	20	
X.	ácido esteárico, sus sales y sus ésteres:		
a)	ácido esteárico	13	
b)	sales y ésteres del ácido esteárico:		
1.	estearato de cinc, estearato de magnesio	13	
2.	los demás	13	
XI.	los demás:		
a)	ácidos caproico, caprílico, cáprico, láurico y mirístico; sus sales y sus ésteres	20	
b)	ácido monocloroacético, sus sales y sus ésteres	4,5	
c)	cloroformatos de alquilo; cloruro de nonanolo	1	
d)	los demás ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y perácidos; derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados de los ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados	13	
B.	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados:		
I.	ácido metacrílico, sus sales y sus ésteres:		
a)	metacrilato de metilo	20	
b)	los demás	10	
II.	ácidos undecenoicos, sus sales y sus ésteres:		
a)	ácidos undecenoicos	13	
b)	sales y ésteres de los ácidos undecenoicos	13	
III.	ácido oleico, sus sales y sus ésteres:		
a)	ácido oleico	13	
b)	sales y ésteres del ácido oleico	13	
IV.	los demás:		
a)	ácido hexa-2,4-dienoico (ácido sórbico); ácido acrílico	10	
b)	los demás:		
b) ácido láctico de más del 50 por 100 de concentración, sus sales y sus ésteres		30	
II. ácido málico, sus sales y sus ésteres		25,5	
III. ácido tartárico, sus sales y sus ésteres:			
a)	tartrato de calcio en bruto	Libre	
b)	los demás	13	
IV. ácido cítrico, sus sales y sus ésteres:			
a)	ácido cítrico	30	
b)	citrato de calcio en bruto	30	
c)	los demás	30	
V. ácido gluconico, sus sales y sus ésteres		25,5	
VI. ácido mandélico (fenilglicólico), sus sales y sus ésteres		25,5	
VII. ácido cólico, ácido 3 α ,12 α -dihidroxi-5 β -colan-24-oico (ácido desoxicólico), sus sales y sus ésteres		25,5	
VIII. los demás:			
a)	acíclicos	25,5	
b)	cíclicos	25,5	
B. Ácidos carboxílicos con función fenol:			
I. ácido salicílico, ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:			
a)	ácido salicílico	30	
b)	sales del ácido salicílico	30	
c)	ésteres del ácido salicílico:		
1.	salicilatos de metilo, de fenilo (salol)	30	
2.	los demás	30	
d) ácido o-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres:			
1.	ácido o-acetilsalicílico	30	
2.	sales y ésteres	4,5	
II. ácidos sulfosalicílicos, sus sales y sus ésteres		4,5	
III. ácido 4-hidroxibenzoico, sus sales y sus ésteres		4,5	
IV. ácido gálico (ácido 3,4,5-trihidroxibenzoico), sus sales y sus ésteres:			
a)	ácido gálico (ácido 3,4,5-trihidroxibenzoico)	4,5	
b)	sales y ésteres del ácido gálico (ácido 3,4,5-trihidroxibenzoico)	4,5	
V. ácidos hidroxinaftoicos, sus sales y sus ésteres		4,5	
VI. los demás:			
a)	ácido ortocresotínico, sus sales y sus ésteres	20	
b)	los demás	4,5	
C. Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona:			
I. ácido dehidrocólico (DCI) y sus sales		30	
II. acetoacetato de etilo y sus sales		30	
III. los demás:			
a)	p-cloro β -benzoilpropiónico	1	
b)	los demás	30	
D. Otros ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas simples o complejas:			
I. ácido fenoxiacético, sus sales y sus ésteres		38,5	
II. ácidos d-6-metoxinaftilcarboxílicos, sus sales y sus ésteres		1	
III. los demás		30	

(28.17)

(28.18)

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
29.19	Esteres fosfóricos y sus sales, etc.:		29.23	I. anisidinas, dimetoxibifenilendiaminas (bianisidinas), fenetidinas y sus sales	4,5
	A. Hexakis (dihidrogenofosfato) de mio-inositol (ácido fítico) y sus sales (fitatos), lactofosfatos:			II. los demás:	
	I. ácido fítico y fitatos	21,5		a) ácidos gamma, isogamma (ácido J) y fenil-isogamma	17,5
	II. lactofosfatos	13		b) ácido H	4,5
	B. Fosfatos de tributilo, fosfato de trifenilo, fosfatos de tritolino, fosfatos de trixililo, fosfato de tris (cloroetileno)	1		c) los demás	4,5
	C. Los demás:			C. Amino-aldehídos, amino-cetonas, amino-quinonas	4,5
	I. ácido glicerofosfórico y sus sales; dimetilfosfato de dibromodichloroetileno	Libre		D. Amino-ácidos:	
	II. los demás	10		I. lisina, sus ésteres y sus sales	13
(29.20)				II. sarcosina y sus sales	13
29.21	Otros ésteres de los ácidos minerales, etc.:			III. ácido glutámico y sus sales	32,5
	A. Esteres sulfúricos y ésteres carbónicos; sus sales y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados y nitrosados ...	13		IV. glicina	13
	B. Otros productos:			V. los demás:	
	I. dinitrato de etileno (dinitrato de etilenglicol), hexanittrato de D-manitol, trinitrato de glicerina, tetranitrato de pentaeritritol (pentrita) y dinitrato de oxidietileno (dinitrato de dietilenglicol):			a) ácido antranílico, sus sales y sus ésteres	4,5
	a) tetranitrato de pentaeritritol (pentrita) y hexanittrato de D-manitol	21,5		b) los demás	13
	b) los demás	21,5		E. Amino-alcoholes-fenoles, amino-ácidos-fenoles, otros compuestos aminados con funciones oxigenadas simples o complejas:	
	II. los demás:			I. ácido paraaminosalicílico, sus sales y sus ésteres	21,5
	a) ésteres nítricos no comprendidos en la subpartida 29.21.B.I; ésteres nitrosos; derivados de los ésteres nítricos y nitrosos	21,5	29.24	II. los demás	4,5
	b) alfa-beta 1,2,3,4,7,7 hexaclorobiciclo (2,2,1) hepteno-(2)-bis-(oximetileno) 5,6-sulfito	1		Sales e hidratos de amonio, etc.:	
	c) O,O-dialquilfosforotioatos y sus derivados; metilfosfitos	1		A. Lecitinas y otros fosfoaminolípidos	13
	d) los demás	13		B. Los demás:	
				I. colina, metilcolina, acetilcolina y sus sales	30
29.22	Compuestos de función amina:			II. endoyodina (diyodo-hexametilendiamina-isopropanol) ...	13
	A. Monoaminas acíclicas:			III. los demás	13
	I. monometilamina, dimetilamina y trimetilamina y sus sales	25	29.25	Compuestos de función carboxiamida, etc.:	
	II. dietilamina y sus sales	4,5		A. Amidas acíclicas:	
	III. las demás:			I. asparagina y sus sales:	
	a) clorhidrato de dietilcloroetilamina	1		a) asparagina	4,5
	b) las demás	4,5		b) sales de la asparagina	4,5
	B. Poliaminas acíclicas:			II. las demás:	
	I. hexametilendiamina y sus sales:			a) N,N-dimetilformamida y N,N-dimetilacetamida	25
	a) adipato de hexametilendiamina monómero	12		b) las demás	4,5
	b) las demás	4,5		B. Amidas cíclicas:	
	II. las demás:			I. ureínas:	
	a) etilendiamina (1,2-diaminoetano)	1		a) 4-Etoxifenilurea (dulcina)	30
	b) aminas etilénicas	Libre		b) las demás:	
	c) las demás	4,5		1. ácido urea isogamma	18,5
	C. Monoaminas y poliaminas ciclánicas, ciclénicas y cicloterpénicas:			2. las demás	4,5
	I. cicloexilamina, ciclohexildimetilamina y sus sales.	4,5		II. oturetidos:	
				a) fenobarbital (DCI) y sus sales	4,5
				b) barbital (DCI) y sus sales	4,5
				c) los demás	4,5
				III. otras amidas cíclicas:	
				a) lidocaina (DCI)	4,5
				b) las demás:	

D. Monoaminas aromáticas:			
I. anilina, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:	4,5		
a) ácido sulfanílico y sus derivados halogenados ...	25,5		
b) los demás ...	4,5		
II. N-Metil-N-2,4,6-tetraaminoanilina (tetрил)	4,5		
III. toluidinas, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	4,5		
IV. xilidinas, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales	4,5		
V. difenilamina y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:			
a) dipicrilamina (hexil) ...	4,5		
b) los demás ...	4,5		
VI. 1-naftilamina, 2-naftilamina, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:			
a) 2-naftilamina y sus sales	4,5		
b) los demás:			
1. alfanftilamina y sus derivados halogenados.	4,5		
2. ácido Tobías (2-naftilamina-1-sulfónico) ...	4,5		
3. los demás ...	4,5		
VII. las demás:			
a) fenilbetanftilamina ...	30		
b) dimetilamftilamina y sus derivados halogenados ...	4,5		
c) los demás ...	4,5		
E. Poliaminas aromáticas:			
I. fenilendiaminas y metilfenilendiaminas (diaminotoluenos), sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales:			
a) fenilendiaminas ...	4,5		
b) las demás ...	21,5		
II. las demás:			
a) metatolidina y ácido bencidinmetadisulfónico, sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales ...	15		
b) ácido diaminoestilbeno disulfónico y sus sales ...	4,5		
c) derivados disustituidos de la N,N'-p-fenilendiamina ...	4,5		
d) bencidina, toluidinas, diaminoestilbeno y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y sus sales, no citados en subpartidas anteriores ...	4,5		
e) diacetato de la dibencil-etilendiamina ...	4,5		
f) los demás ...	4,5		
Compuestos aminados, etc.:			
A. Amino-alcoholes; amino-éteres; amino-ésteres:			
I. 2-aminoetanol (etanolamina) y sus sales ...	18		
II. los demás:			
a) dietanolamina y trietanolamina, y sus sales ...	18		
b) 1,1-fenil-2-amino, 1,3-propanodiol y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados, sus sales y sus ésteres ...	25		
c) los demás ...	3 pts.gr. neto		
B. Amino-naftoles y otros amino-fenoles, amino-ariléteres, amino-arilésteres:			
a) los demás ...	4,5		
1. acetanilida (metil- y etilacetanilida) y sus sales.			30 m. e. 26 ptas. kg.
2. derivados yodados de las arilidas ...			30 kg.
3. ácido benzoi-isogamma ...			17,5
4. 1-naftil-N-metilcarbamat ...			1
5. sal cálcica del ácido parabenzoilaminosalicílico.			21,5
6. salicilamidas, arilidas derivadas de los ácidos hidroxinaftoicos ...			4,5
7. las demás ...			4,5
Compuestos de función imida, etc.:			
A. Imidas:			
I. 1,1-dióxido de 1,2-benzisotiazol-3-ona (imida o-sulfobenzoica, sacarina) y sus sales:			
a) 1,1-dióxido de 1,2-benzisotiazol-3-ona (imida o-sulfobenzzoica, sacarina) ...			30
b) sales de sacarina ...			4,5
II. las demás ...			4,5
B. Iminas:			
I. aldiminas ...			4,5
II. otras iminas:			
a) metenamina (DCI) (hexametilentetramina) ...			1
b) hexahidro-1,3,5-trinitro-1,3,5-triazina (hexógeno, trimetilentrinitramina) ...			30
c) las demás:			
1. sales y derivados de sustitución de la hexametilentetramina ...			1
2. iminas derivadas del 1-(4 nitrofenil)-2-amino 1,3 propanodiol ...			10 m. e. 2 ptas. gr. n.
3. difenilguanidina y diortotoluilguanidina ...			30,5
4. los demás ...			4,5
Compuestos de función nitrilo:			
A. Cianhidrina de acetona y cianuro de bencilo ...			22
B. Acrilonitrilo (monomero) ...			12
C. Diclandiamida o cianoguanidina ...			1
D. Los demás ...			13
Compuestos diazoicos, etc.:			
A. Aminoazobenceno, aminoazotolueno, sus ácidos sulfónicos, disulfónicos y nitrados, diazonafol sulfónico y nitrosulfónico, diazonafaleno sulfónico y nitrosulfónico ...			25,5
B. Sales de diazonio, compuestos aromáticos para copular con estas sales y las bases sólidas para colorantes azoicos ...			21,5 m. e. 50,6 kg. ptas. kg.
C. Los demás ...			13
Derivados orgánicos de la hidrazina, etc.:			
A. Hidrazida del ácido cianacético ...			30
B. Los demás ...			4,5 m. e. 25 ptas. kg.
Compuestos de otras funciones, etc.:			
A. Isocianatos:			
I. toluen-diisocianato ...			16,5
II. los demás ...			1
B. Los demás ...			13

6-alfil-6,7-dihidro-5 H-dibenzo [c, el azepina (azapetina) y sus sales ...	4,5	m. e. 6 ptas. gramo de alcaloide base contenido
atrazina (ISO) ...	4,5	
clordiazepóxido (DCI) y sus sales ...	4,5	
clorpropróxeno (DCI) ...	4,5	
clotrometorfano (DCI) y sus sales ...	4,5	
diazinon (ISO) ...	4,5	
derivados halogenados de la quinoleína ...	4,5	
clorhidrato de imipramina (DCIM) ...	4,5	
iproniazida (DCI) ...	4,5	
clorhidrato de cetobemidona (DCIM) y nitrato de nafazolina (DCIM) ...	4,5	
fenindamina (DCI) y sus sales ...	4,5	
fenilamina (DCI) ...	4,5	
fenilbutazona (DCI) ...	21,5	
propazina (ISO) ...	4,5	
bromuro de piridostigmina (DCI) ...	4,5	
derivados de los ácidos quinoleín-carboxílicos ...	4,5	
simazina (ISO) ...	4,5	
tenalidina (DCI) sus tartratos y maleatos ...	4,5	
tetilperazina (DCI) ...	4,5	
tioridazina (DCI) y sus sales ...	4,5	
clorhidrato de tolazodina (DCIM) ...	4,5	
Q. Los demás:		
I. carbazol y sus derivados:		
a) carbazol ...	4,5	
b) endofenol del carbazol ...	21,5	
c) otros derivados ...	13	
II. nitrofuranos:		
a) nitrofurazona ...	38,5	
b) los demás ...	10	
III. hidrazida del ácido isonicotínico ...	30	
IV. caprolactama ...	12	
V. melamina ...	10	
VI. cloruro de cianurilo ...	1	
VII. ácido 6-amino penicilánico, sus derivados, sus sales y sus ésteres ...	10	
VIII. ácido 7-amino cefalosporánico, sus derivados, sus sales y sus ésteres ...	m.e. 3 ptas. gramo	
IX. ácido 7-amino desacetoxicefalosporánico, sus derivados, sus sales y sus ésteres ...	10	
X. 2-oxo-pirrolidin acetamida ...	10	
XI. derivados del mercaptobenzotiazol, excepto las sales; derivados del disulfuro de di-(benzotiazol-2-il), sus sales y derivados ...	30	
XII. sales de la fenilbutazona; monofenilbutazona y sus sales ...	21,5	
XIII. compuestos con funciones iminas derivadas del 1-(4-nitrofenil)-2-amino 1,3 propanodiol ...	10	
XIV. los demás ...	m.e. 2 ptas. gramo neto	
Sulfamidas:	4,5	
A. Sulfamidas cloradas (cloramidas) y sus sales; paraamidobenzenosulfoguanidina; paraaminobenzenosulfamidotiazol y sus derivados (ftalil, succinil, formil) ...	31	
B. Paraaminobenzenosulfamida y sus sales ...	31	
C. Toluenosulfamidas ...	5,5	
D. Derivados de la paraaminobenzenosulfamida ...	14	
E. Los demás ...	14	
Sulfonas y sultamas ...	14	
b) papaverina y sus sales ...		m. e. 8 ptas. gramo de alcaloide base contenido
c) dihidrococaina, dihidrococaina, dihidrooxicoelona, y sus sales respectivas ...		10,5
		10,5
		m.e. 7,50 ptas. gramo de alcaloide base contenido
B. Alcaloides de la quina:		
I. quinina y sulfato de quinina ...		Libre
II. los demás:		
a) cinconina y cinconidina, y sus sales respectivas; sales de quinina distintas del sulfato ...		Libre
b) otros alcaloides de la quina y sus sales ...		Libre
C. Otros alcaloides:		
I. cafeína y sus sales ...		38,5
II. cocaína y sus sales:		
a) cocaína en bruto ...		Libre
b) las demás ...		10,5
		m.e. 7,50 ptas. gramo de alcaloide base contenido
III. emetina y sus sales ...		Libre
IV. efedrina y sus sales ...		13
V. teobromina y sus derivados:		
a) teobromina y sus sales ...		42,5
b) derivados de la teobromina ...		Libre
VI. teoflina, aminoflina (DCI), y sus sales ...		Libre
VII. los demás:		
a) esparteína, pilocarpina, y sus sales respectivas ...		9
b) los demás ...		Libre
Azúcares químicamente puros, etc.:		
A. Rhamnosa, rafinosa y manosa ...	29,43	
B. Los demás ...		
Antibióticos:		
A. Penicilinas:		
I. penicilina, amoxicilina, ampicilina, metampicilina, pivampicilina, sus sales y sus ésteres ...	29,44	
II. las demás penicilinas derivadas del ácido 6-amino-penicilánico ...		
B. Cloranfenicol (DCI) ...		10,5
C. Los demás antibióticos:		
		10,5
		m.e. 3 ptas. por gramo de antibiótico contenido

Partida	Mercancía	Derechos normales
31.04	Abonos minerales o químicos, etc.:	
	A. Citados en el apartado A) de la nota 3 de este capítulo:	
	I. sulfato de potasio; sulfato de magnesio y potasio ...	8
	II. los demás ...	Libre
	B. Citados en el apartado B) de la nota 3 de este capítulo ...	12,5
31.05	Otros abonos; productos de este capítulo, etc.:	
	A. Otros abonos:	
	I. que contengan los tres elementos fertilizantes, nitrógeno, fósforo y potasio ...	15
	II. que contengan los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y fósforo:	
	a) ortofosfatos mono y diamónicos y mezclas entre sí de estos productos:	
	1. con una proporción de arsénico inferior a seis miligramos por kilogramo ...	19
	2. con una proporción de arsénico igual o superior a seis miligramos por kilogramo ...	10,5
	b) que contengan fosfatos y nitratos ...	15
	c) los demás:	
	1. con un contenido de nitrógeno superior al 10 por 100 en peso ...	15
	2. los demás ...	15
	III. que contengan los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio:	
	a) nitrato sódico potásico natural, consistente en una mezcla natural de nitrato de sodio y de nitrato de potasio (pudiendo alcanzar este último la proporción de 44 por 100), con un contenido total de nitrógeno que no exceda del 16,3 por 100 en peso ...	15
	b) los demás:	
	1. con un contenido de nitrógeno superior al 10 por 100 en peso ...	15
	2. los demás ...	15
	IV. los demás:	
	a) con un contenido de nitrógeno superior al 10 por 100 en peso ...	15
	b) los demás ...	15
	B. Productos de este capítulo que se presenten en tabletas, pastillas y formas similares o en envases de un peso bruto máximo de 10 kilogramos ...	19

CAPITULO 32

Partida	Mercancía	Derechos normales
	Extractos curtientes y tintóreos; taninos y sus derivados; materias colorantes, colores, pinturas, barnices y tintes; masiques; tintas.	
32.01	Extractos curtientes de origen vegetal, etc.:	
	A. Extractos curtientes de origen vegetal:	
	I. de mimosa ...	1
	II. de quebracho:	
	a) insoluble en agua fría ...	1
	b) soluble en agua fría ...	1

Partida	Mercancía	Derechos normales
30.01	Glándulas y otros órganos, etc.:	
	A. Glándulas y demás órganos, desecados:	
	I. pulverizados:	
	a) lóbulo anterior y posterior de la hipófisis ...	Libre
	b) los demás ...	28
	II. sin pulverizar:	
	a) lóbulo anterior y posterior de la hipófisis ...	Libre
	b) los demás ...	28
	B. Los demás:	
	I. de origen humano:	
	a) plasma sanguíneo ...	Libre
	b) los demás ...	28
	II. los demás:	
	a) extractos de corazón, de próstata, de cartilago, de médula ósea, de cerebro, de duodeno, de estómago y de huesos ...	Libre
	b) extractos de timo; tejido óseo concentrado en polvo ...	Libre
	c) los demás ...	28
30.02	Sueros de personas o de animales, etc.:	
	A. Sueros y vacunas:	
	I. vacunas de poliomielititis o de rubeola ...	Libre
	II. vacunas de sarampión; vacunas de la subpartida I mezcladas entre sí o con otras vacunas ...	Libre
	III. los demás:	
	a) acondicionados para la venta al por menor ...	22
	b) a granel o acondicionados de otra forma ...	19
	B. Cultivos de microorganismos ...	19
	C. Los demás:	
	I. acondicionados para la venta al por menor ...	22
	II. a granel o acondicionados de otra forma ...	19
30.03	Medicamentos empleados en...; etc.:	
	A. Sin acondicionar para la venta al por menor:	
	I. que contengan yodo o compuestos del yodo ...	19
	II. los demás:	
	a) que contengan penicilina, estreptomycina o derivados de estos productos:	
	1. que contengan penicilina o sus derivados ...	19
	2. los demás ...	19
	b) no expresados:	
	1. a base de insulino ...	Libre

32.09	B. Composiciones vitrificables ... C. Lustrés líquidos y preparaciones similares; engobes ... D. Fritas de vidrio y otros vidrios en forma de polvo, granulos, laminillas o copos: I. Polvo de vidrio exento de óxido de hierro y de polvos metálicos, con un contenido de sílice inferior al 45 por 100 y de óxido de boro superior al 30 por 100 ... II. Los demás ... Barnices; pinturas al agua, etc.: A. Barnices; pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en "white spirit", en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; soluciones definidas en la nota 4 del presente capítulo: I. esencia de perlas o esencia de Oriente ... II. los demás: a) barnices a base de alcohol ... b) los demás ... B. Hojas para el marcado a fuego ... C. Tintas presentados en formas o envases para la venta al por menor ... 32.10 Colores para la pintura artística, etc. ... 32.11 Secativos preparados ... 32.12 Mástiques (incluidos los mástiques y cementos, etc.) ... 32.13 Tintas para escribir o dibujar, etc.: A. Tintas para escribir o dibujar ... B. Tintas de imprenta ... C. Las demás ...	23 Libre 1 23 30,5 30,5 30,5 Libre 28 35,5 28 28 15 28 15
-------	--	---

34.03	a) copolímeros de silicona polioxiálquilenados ... b) los demás ... II. los demás ... B. Preparaciones tensoactivas y preparaciones para lavar, contengan o no jabón ... Preparaciones lubricantes, etc.: A. Que contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos: I. con menos del 50 por 100 en peso, de aceites de petróleo o de minerales bituminosos ... II. los demás ... B. Las demás ... 34.04 Ceras artificiales, incluídas, etc.: A. Polietilenglicoles, incluso mezclados entre sí ... B. Ceras preparadas comprendidas en la nota 4, apartados B) y C), de este capítulo ... C. Las demás ... 34.05 Betunes y cremas para el calzado, etc.: A. Betunes y cremas para el calzado ... B) Los demás ... 34.06 Bujías, velas, cirios, etc. ... 34.07 Pastas para modelar, incluso, etc. ...	1 34 23,5 22 19 Disp. 8. ^a 19 22 15 Libre 25 25 13 13
-------	--	---

CAPITULO 35

Materias albuminoideas; enzimas

CAPITULO 33

Aceites esenciales y resinoides; productos de perfumería o de tocador y cosméticos, preparados

Partida

Derechos normales

Partida

Derechos normales

35.01	Caseína, caseinatos y otros, etc.: A. Caseínas: I. que se destinen a la fabricación de fibras textiles artificiales ... II. que se destinen a usos industriales distintos de la fabricación de productos alimenticios o forrajeros ... III. las demás ... B. Colas de caseína ... C. Los demás: I. caseinatos ... II. otros derivados de las caseínas ... Albúminas, albuminatos, etc. A. Albúminas: I. impropias o hechas impropias para la alimentación humana ... II. las demás: a) ovoalbúmina y lactoalbúmina: 1. secas (en hojas, escamas, cristales, polvos, etcétera) ... 2. las demás ... b) No expresadas ... B. Albuminatos y otros derivados de las albúminas ...	1 1 1 16 1 16 23,5 23,5 23,5 23,5
-------	--	--

33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), etc.: A. Aceites esenciales sin desterpenar: I. de agrinos: a) de naranja amarga, de limón, de mandarina, de naranja dulce ... b) los demás ... II. los demás: a) de geranio, de clavo, de niauli, de ilang-ilang: 1. de geranio ... 2. de niauli ... 3. de ilang-ilang y de clavo ... b) los demás: 1. de lavanda, de lavandín y de menta: aa) de lavanda y lavandín ... bb) de menta ... 2. de azahar (neroli), albahaca, anís, hinojo, mirto, petit grain, toronjil (melisa) y verbena ...	1 Libre Libre 1 Libre 7 7 1
-------	--	--

II. las demás positivas:			
a) noticiarios	Libre		
b) las demás, de una anchura:			
1. de menos de 10 milímetros	Libre		
2. igual o superior a 10 milímetros, pero de menos de 34 milímetros	Libre		
3. igual o superior a 34 milímetros, pero de menos de 54 milímetros:			
aa) monocromas	0,45 ptas/m.		
bb) policromas	2 ptas/m.		
4. igual o superior a 54 milímetros:			
aa) monocromas	0,45 ptas/m.		
bb) policromas	2 ptas/m.		
Productos químicos para usos fotográficos, etc.:			
A. Emulsiones sensibles	20,5		
B. Los demás	19		

CAPITULO 39

Productos diversos de las industrias químicas

Nota complementaria:

Se consideran comprendidos en la subpartida 38.14.B.I.a).1, sólo los preparados para lubricantes constituidos por una disolución en aceite mineral de un solo componente activo o de fenatos o sulfonatos alcalino-terreos con exceso de álcali, en concentraciones comprendidas entre 30 y 95 por 100 en peso/volumen, ambos inclusive, y punto inicial de destilación superior a 110° C, excepto los de componente activo consistente en naftenatos de plomo, en alquiditiocarbamatos y en polímeros acrílicos.

A. Mechas; Córdones detonantes:		
I. mechas	17	
II. cordones detonantes	21,5	
B. Los demás	17	
Artículos de pirotecnia, etc.:		
A. Cebos sobre tiras o rollos para lámparas de mineros y similares	25,5	
B. Los demás	25,5	
Cerillas y fósforos	18	
	m.e./4,5 ptas millar	
Ferrocerio y otras aleaciones, etc.:		
A. Ferrocerio y otras aleaciones pirofóricas en todas sus formas	22,5	
B. Los demás:		
I. combustibles líquidos del tipo de los utilizados en los encendedores, presentados en envases de capacidad igual o inferior a 300 centímetros cúbicos	21	
II. combustibles sólidos o pastosos	48	
III. antorchas y hachos de resina, teas y similares	22,5	

CAPITULO 37

Productos fotográficos y cinematográficos

Notas complementarias:

1. En las películas sonoras de dos bandas (banda solamente con imágenes y banda con la impresión de sonido), cada banda seguirá su régimen propio.
2. Para la aplicación de la subpartida 37.07.B.I.a), se entenderá por noticiarios las películas de metraje inferior a 330 metros, relativas a acontecimientos que presenten un carácter de actualidad política, deportiva, militar, científica, literaria, folklórica, turística, vida social, etc.
3. El concepto de noticiarios establecido en la Nota anterior resulta igualmente aplicable a la subpartida 37.04.A.

Partida	Mercancía	Derechos normales
37.01	Placas Fotográficas y películas, etc.:	
	A. Con soporte de vidrio o de metal; placas de fotopolímeros con o sin soporte	15
	B. Con soporte de plástico, autorrevelable	Libre
	C. Las demás:	
	I. emulsionadas por las dos caras	48,5
	II. emulsionadas por una sola cara	39,5
37.02	Películas sensibilizadas, sin impresionar, etc.:	
	A. De anchura igual o inferior a 35 milímetros:	
	I. microfilms; películas para radiografía o para las artes gráficas:	
	a) perforadas	37,5
	b) sin perforar	47
	II. las demás:	
	a) para imágenes policromas:	
	1. perforadas	Libre
	2. sin perforar	5

Partida	Mercancía	Derechos normales
38.01	Grafito artificial y grafito coloidal, etc.:	
	A. Grafito artificial:	
	I. que se presente en embalajes inmediatos de un contenido neto de un kilogramo o menos	1
	II. los demás	1
	B. Grafito natural o artificial, en estado coloidal	20
(38.02)	Carbones activados; materias minerales, etc.:	
38.03	A. Carbones activados	29
	B. Materias minerales naturales activadas:	
	I. sílices fósiles activadas	5
	II. los demás	20
38.04	C. Negros de origen animal, incluido el negro animal agotado.	1
38.05	«Tall Oil» resina de lejas, etc.:	
	A. En bruto	8
	B. Los demás	8
38.06	Lignosulfitos	24

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
38.07	Esencia de trementina, etc.: A. Esencia de trementina B. Esencia de pasta celulósica al sulfato; dipenteno en bruto. C. Los demás Colofonias y ácidos resinicos, etc.: A. Colofonias (incluidos los productos llamados «breas resinosas») B. Esencia de colofonia y aceites de colofonia C. Los demás Alquitranes de madera; aceites, etc.: A. Alquitranes de madera B. Los demás (38.10)	17 17 17 23,5 23,5 19 17	O. P. Q. R. S. T.	Carbones (con exclusión de los de la partida 38.01/A) en composiciones metalográficas o de otra clase, presentados en forma de plaquetas, de barras o de otros semiproductos. Preparaciones llamadas «líquidos para transmisiones hidráulicas» (para frenos hidráulicos especialmente), que no contengan aceites de petróleo o de minerales bituminosos o que los contengan en cantidad inferior al 70 por 100 en peso. Aglutinantes para núcleos de fundición preparados a base de resinas sintéticas Preparaciones antiherrumbre que contengan aminas como elementos activos Elementos químicos a los que se refiere la nota 2 g) del presente capítulo D-Glucitol (sorbitol) distinto del expresado en la subpartida 29.04/C.III.	16,5 23,5 16,5 16,5 1
38.11	Desinfectantes, insecticidas, fungicidas, etc.: A. Azufre que se presente en formas para la venta al por menor o en envases inmediatos de un contenido neto de un kilogramo o menos: I. en aerosoles o artículos tales como cintas, mechas y bujías II. los demás B. Preparaciones cúpricas: I. fungicidas cuyos principios activos sean sales inorgánicas de cobre II. los demás C. Reguladores del crecimiento de las plantas: I. a base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético II. los demás D. Los demás: I. presentados en forma de aerosoles o artículos tales como cintas, mechas y bujías II. fungicidas cuyos principios activos sean sales de mercurio, azufre, hexaclorobenceno, tiocarbamatos, tiouramas y mezclas entre sí de estos productos o con otros principios activos; desinfectantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, raticidas, parasiticidas y formulaciones similares, cuyos principios activos sean compuestos arsenicales, sales inorgánicas de fluor, sulfuro de carbono, ácido cianhídrico y cianuros, cloratos, aceites minerales, diclorodinitroretano, paradiclorobenceno, hexaclorociclohexano y su isómero gamma, polisulfuro, ácido 2,4-diclorofenoxiacético, 0,0-diaquilfosfatos, simazina, airazina, diuron, carbendazima y mezclas entre sí de estos productos o con otros principios activos III. herbicidas distintos de los incluidos en la partida 38.11.D.II IV. los demás Aderezos, aprestos y mordientes, etc.: A. Aderezos y aprestos preparados: I. a base de materias amiláceas, con un contenido en peso de estas materias: a) inferior al 55 por 100 b) igual o superior al 55 por 100, pero inferior al 70 por 100 II. los demás	14 6 14 6 14 6 14 6 14 6 14 6 1 6 39,5 39,5	U. I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII.	ácidos sulfonatténicos mezclas de alquilfenoles, sus sales y sus ésteres: a) octilfenol y nonilfenol b) los demás cargas blancas, de composición química no definida, a base de sílice silicatos o sus mezclas polietilenglicoles, líquidos de peso molecular 200 o inferior cristales de compuestos químicos estimulados para su utilización en electrónica concentrado no superior al 30 por 100 de 6''-0-carbamol-tobramicina (factor 5' de nebramicina) procedente de la fermentación del «Streptomyces tenebrarius». productos intermedios de la fabricación de sales de monensina los demás	4,5 1 1 22 22 1 1 1 16,5
38.12	Aderezos, aprestos y mordientes, etc.: A. Aderezos y aprestos preparados: I. a base de materias amiláceas, con un contenido en peso de estas materias: a) inferior al 55 por 100 b) igual o superior al 55 por 100, pero inferior al 70 por 100 II. los demás	39,5 39,5			

SECCION VII

MATERIAS PLASTICAS ARTIFICIALES, ETHERES Y ESTERES DE LA CELULOSA, RESINAS ARTIFICIALES Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; CAUCHO NATURAL O SINTETICO, CAUCHO FACTICIO Y MANUFACTURAS DE CAUCHO

CAPITULO 39

Materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de estas materias

Nota complementaria:

En la subpartida 39.02.C.I se incluirá también el polietileno ligeramente modificado con pequeñas cantidades de otras oleofinas.

Partida	Mercedía	Derechos normales
39.01	<p>Productos de condensación, de policondensación, etc.:</p> <p>A. Intercambiadores de iones 10</p> <p>B. Cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 centímetros, cuyo baño consista en caucho, natural o sintético, sin vulcanizar 17</p> <p>C. Los demás:</p> <p>I. fenoplastos:</p> <p>a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo 24</p> <p>b) en las demás formas 29</p> <p>II. aminoplastos:</p> <p>a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo 25</p> <p>b) en las demás formas 30</p> <p>III. poliésteres alclídicos y otros poliésteres:</p> <p>a) en las formas señaladas en la nota 3, apartado d) de este capítulo:</p> <p>1. alclídicos 28</p> <p>2. politereftalato de etilenglicol:</p> <p>aa) en películas, bandas o tiras de espesor no superior a 0,35 milímetros 1</p> <p>bb) los demás 18</p> <p>3. policarbonatos 9</p> <p>4. los demás 20</p> <p>b) en las demás formas:</p> <p>1. alclídicos 28</p> <p>2. politereftalato de etilenglicol 18</p> <p>3. policarbonatos 9</p> <p>4. los demás 20</p> <p>IV. poliámidas:</p> <p>a) polímeros de adipato de hexametildiamina 18</p> <p>b) los demás 18</p> <p>V. poliuretanos 33,5</p> <p>VI. siliconas 1</p> <p>VII. los demás:</p> <p>a) resinas de furano:</p> <p>1. en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo 24</p> <p>2. en las demás formas 29</p> <p>b) productos líquidos de la poliadición de óxidos de alquileo (incluidos los polietilenglicoles de peso molecular 300 en adelante), con exclusión de los productos de poliadición-policondensación 18</p> <p>c) resinas epoxi (epóxido), incluidas las de 'epoximina' 18</p> <p>d) los demás 9</p> <p>Productos de polimerización y copolimerización, etc.:</p> <p>A. Intercambiadores de iones 22</p>	
39.02	<p>Productos de condensación, de policondensación, etc.:</p> <p>A. Intercambiadores de iones 10</p> <p>B. Cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 centímetros, cuyo baño consista en caucho, natural o sintético, sin vulcanizar 17</p> <p>C. Los demás:</p> <p>I. fenoplastos:</p> <p>a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo 24</p> <p>b) en las demás formas 29</p> <p>II. aminoplastos:</p> <p>a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo 25</p> <p>b) en las demás formas 30</p> <p>III. poliésteres alclídicos y otros poliésteres:</p> <p>a) en las formas señaladas en la nota 3, apartado d) de este capítulo:</p> <p>1. alclídicos 28</p> <p>2. politereftalato de etilenglicol:</p> <p>aa) en películas, bandas o tiras de espesor no superior a 0,35 milímetros 1</p> <p>bb) los demás 18</p> <p>3. policarbonatos 9</p> <p>4. los demás 20</p> <p>b) en las demás formas:</p> <p>1. alclídicos 28</p> <p>2. politereftalato de etilenglicol 18</p> <p>3. policarbonatos 9</p> <p>4. los demás 20</p> <p>IV. poliámidas:</p> <p>a) polímeros de adipato de hexametildiamina 18</p> <p>b) los demás 18</p> <p>V. poliuretanos 33,5</p> <p>VI. siliconas 1</p> <p>VII. los demás:</p> <p>a) resinas de furano:</p> <p>1. en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo 24</p> <p>2. en las demás formas 29</p> <p>b) productos líquidos de la poliadición de óxidos de alquileo (incluidos los polietilenglicoles de peso molecular 300 en adelante), con exclusión de los productos de poliadición-policondensación 18</p> <p>c) resinas epoxi (epóxido), incluidas las de 'epoximina' 18</p> <p>d) los demás 9</p> <p>Productos de polimerización y copolimerización, etc.:</p> <p>A. Intercambiadores de iones 22</p>	

Partida	Mercancía	Derechos normales	Partida	Mercancía	Derechos normales
39.02	B. Cintas adhesivas, de anchura no superior a 10 centímetros, recubiertas de caucho, natural o sintético, sin vulcanizar ... C. Los demás: I. polietileno: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo ... b) en otras formas: 1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo ... 2. desperdicios y restos de manufacturas ... II. politetrahaloetilenos: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo ... b) en otras formas: 1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo ... 2. desperdicios y restos de manufacturas ... III. polisulf haloetilenos: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo ... b) en otras formas: 1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo ... 2. desperdicios y restos de manufacturas ... IV. polipropileno: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo ... b) en otras formas: 1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo: aa) bandas o tiras de espesor no superior a 0,016 milímetros ... bb) las demás ... 2. desperdicios y restos de manufacturas ... V. poliisobutileno: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo ... b) en otras formas: 1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo ... 2. desperdicios y restos de manufacturas ... VI. poliestireno y sus copolímeros: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo: 1. copolímeros de estireno-butadieno, hidrogenados, con un contenido en estireno superior al 80 por 100 ...	17 22 25 5,5 pts/kg. Libre 10 5,5 pts/kg. 11,5 13 5,5 pts/kg. 22 Libre 25 5,5 pts/kg. 11,5 13 5,5 pts/kg.	39.02	XIV. otros productos de polimerización o de copolimerización: a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo: 1. polihaloetilenos distintos de los politetrahaloetilenos ... 2. copolímeros vinílicos, incluso los acrílicos distintos de los acrilometacrílicos: aa) copolímeros de acrilonitrilo ... bb) copolímeros de etileno-propileno: 11. con dureza Shore A inferior al 30 por ciento ... 22. los demás ... cc) copolímeros de etileno-acetato de vinilo ... dd) los demás ... 3. resinas de hidrocarburos ... 4. polietileno o polipropileno, clorados ... 5. copolímeros del cloruro de vinilideno distintos de los comprendidos en la subpartida C.VIII ... 6. los demás ... b) en las demás formas: 1. en las formas señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo: aa) polihaloetilenos distintos de los politetrahaloetilenos ... bb) copolímeros vinílicos, incluso los acrílicos distintos de los acrilometacrílicos: 11. copolímeros de acrilonitrilo ... 22. copolímeros de etileno-propileno ... 33. copolímeros de etileno-acetato de vinilo ... 44. los demás ... cc) resinas de hidrocarburos ... dd) polietileno y polipropileno, clorados ... ee) copolímeros del cloruro de vinilideno distintos de los comprendidos en la subpartida C.VIII ... ff) los demás ... 2. desperdicios y restos de manufacturas ...	Libre 18 1 20 36,5 20 Libre 1 11,5 10 18 1 20 36,5 20 Libre 1 11,5 5,5 pts/kg. 17 -28 28 28 28

2. los demás	24
b) en otras formas:	
1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo	27
2. desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
VII. policloruro de vinilo:	
a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo	28
b) en otras formas:	
1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo	32
2. desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
VIII. policloruro de vinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno y de cloruro de vinilo:	
a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) b), c) y d) de este capítulo	1
b) desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
IX. acetato de polivinilo:	
a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a), b), c) y d) de este capítulo	36,5
b) desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
X. copolímeros de cloruro de vinilo y de acetato de vinilo:	
a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a), b), c) y d) de este capítulo	36,5
b) desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
XI. alcoholes, acetales y ésteres polivinílicos:	
a) polivinil-butiral y polivinil-formal:	
1. en las formas señaladas en la nota 3, apartados a), b), c) y d) de este capítulo	10
2. desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
b) los demás:	
1. en las formas señaladas en la nota 3, apartados a), b), c) y d) de este capítulo	38
2. desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.
XII. polímeros acrílicos, polímeros metacrílicos, copolímeros acrilometacrílicos:	
a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo	27
b) en otras formas:	
1. en las señaladas en la nota 3, apartados c) y d) de este capítulo	30
2. desperdicios y restos de manufacturas:	
aa) de polimetacrilato de metilo	1 pta/kg.
bb) los demás	5,5 pts/kg.
XIII. resinas de cumarona, resinas de indeno y resinas de cumarona-indeno:	
a) en las formas señaladas en la nota 3, apartados a), b), c) y d) de este capítulo	20
b) desperdicios y restos de manufacturas	5,5 pts/kg.

a) sin plastificar:	
1. colodiones y celodina	30
2. los demás	30
b) plastificados:	
1. con alcanfor o de otro modo (celuloide, etc.):	
aa) películas en rollos o bandas, para cinematografía o fotografía:	
11. celuloide	20
22. los demás	30
bb) los demás:	
11. celuloide	20
22. los demás	30
2. desperdicios y restos de manufacturas:	
aa) celuloide	20
bb) los demás	30
III. acetatos de celulosa:	
a) sin plastificar	1
b) plastificados:	
1. productos llamados 'povos para moldear'	25
2. películas en rollos o bandas, para cinematografía o fotografía	10
3. hojas, películas, bandas o láminas, enrolladas o no, de espesor inferior a 0,75 milímetros	10
4. los demás:	
aa) desperdicios y restos de manufacturas	30
bb) los demás:	
11. en las formas señaladas en la nota 3, apartados a) y b) de este capítulo	25
22. placas, hojas, películas, bandas o tiras	10
33. los demás	30
IV. otros ésteres de la celulosa:	
a) sin plastificar:	
1. acetobutirato y propionato de celulosa	1
2. los demás	20
b) plastificados:	
1. productos llamados 'povos para moldear':	
aa) de acetobutirato y de propionato de celulosa	1
bb) los demás	30
2. películas en rollos o en bandas, para cinematografía o fotografía:	
aa) de acetobutirato y de propionato de celulosa	20
bb) de otros ésteres	30
3. hojas, películas, bandas o láminas, enrolladas o no, de espesor inferior a 0,75 milímetros:	
aa) de acetobutirato y de propionato de celulosa	20
bb) de otros ésteres	30

Partida	Descripción	Derechos normales
40.09	Tubos de caucho vulcanizado, etc.: A. Provistos de accesorios, para la conducción de gases o de líquidos destinados a aeronaves civiles: I. sin combinar con otras materias II. con armadura metálica III. los demás B. Los demás: I. sin combinar con otras materias II. con armadura metálica III. los demás Correas transportadas o de transmisión, etc. Bandajes, neumáticos, bandas de rodadura, etc.: A. Bandajes macizos o huecos (semimacizos) y bandas de rodadura intercambiables para neumáticos B. Los demás: I. neumáticos destinados a aeronaves civiles II. los demás: a) cámaras de aire que pesen por unidad: 1. más de 0,5 kilogramos 2. 0,5 kilogramos o menos b) neumáticos, incluso los que no necesiten cámaras de aire: 1. para aeronaves distintas de aeronaves civiles 2. los demás, incluso los tubulares para ciclos y los «flaps», que pesen por unidad: aa) más de 15 kilogramos bb) más de 2 kilogramos, hasta 15 kilogramos, inclusive cc) 2 kilogramos o menos	45 33,5 45 25 45 18 31,5 18 45 45
40.10	Artículos para usos higiénicos, etc.:	
40.11	A. Peras para inyección, para cuentagotas, para vaporizadores, etc. B. Tetinas, pezoneras, chupetes, caperuzas y esterilizadores C. Los demás Prendas de vestir, guantes, etc.: A. Guantes, incluidas las manoplas: I. para uso doméstico II. los demás B. Prendas de vestir y accesorios del vestido Las demás manufacturas de caucho, etc.: A. De caucho esponjoso o celular B. Las demás IV. CAUCHO ENDURECIDO (EBONITA); MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA Caucho endurecido (ebonita), etc.: A. En masas o bloques, en planchas, en hojas o bandas, en barras, en perfiles o en tubos B. Desperdicios, polvo y residuos de caucho endurecido Manufacturas de caucho endurecido, etc.: A. Tubos con sus accesorios para la conducción de gases o de líquidos destinados a aeronaves civiles B. Los demás	22,5 27 30,5 30,5 28,5 30,5 30,5 21,5 26 21,5 21,5 30,5 21,5 26 21,5 Libre 26 26
40.12	Artículos para usos higiénicos, etc.:	
40.13	Prendas de vestir, guantes, etc.:	
40.14	Las demás manufacturas de caucho, etc.:	
40.15	Caucho endurecido (ebonita), etc.:	
40.16	Manufacturas de caucho endurecido, etc.:	

Partida	Descripción	Derechos normales
B.	Las demás: I. de celulosa regenerada II. de fibra vulcanizada III. de materias albuminoides endurecidas IV. de derivados químicos del caucho natural V. de otras materias: a) bobinas y soportes similares para enrollar los filmes y películas fotográficas y cinematográficas, o las cintas, películas, etc., a que se refiere la partida 92.12 b) abanicos plegables o rígidos; sus monturas y partes de monturas c) ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos d) las demás: 1. artículos de uso en medicina, cirugía, odontología y veterinaria 2. escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radiactivas, sin combinar con aparatos respiratorios 3. los demás	45 33,5 45 25 45 18 31,5 18 45 45

CAPITULO 40

Caucho natural o sintético, caucho facticio y manufacturas de caucho

Notas:

5. b) el caucho que antes de la coagulación haya sido adicionado de negro de humo (con aceites minerales o sin ellos) o de anhídrido silícico (con aceites minerales o sin ellos), así como el caucho que después de la coagulación haya sido adicionado de sustancias de cualquier clase:

Partida	Descripción	Derechos normales
40.01	Látex de caucho natural, etc.: A. Planchas de crepé para pisos de calzado B. Balata, gutapercha y gomas naturales análogas C. Los demás	3 7 Libre
40.02	Látex de caucho sintético, etc.: A. Caucho facticio derivado de los aceites B. Productos modificados por incorporación de materias plásticas artificiales: I. látex sintético II. los demás C. Los demás: I. látex sintético: a) de copolímeros de estireno-butadieno con un contenido en estireno inferior al 30 por 100 en extracto seco; copolímeros de estireno-butadieno con un contenido en sólidos superior o igual al 65 por 100 (polimerizado en frío, no carboxilado); de copolímeros de estireno-butadieno con un contenido superior al 10 por 100 de vinil-piridina; de 2-polibutadieno; de polibutadieno b) los demás	18 15 Libre Libre 15

Además de las anteriores condiciones, el papel para condensadores estáticos presentará una porosidad entre 0,035 y 0,00035, ambos inclusive, una rigidez dieléctrica mínima, equivalente a una diferencia de potencial de 34 voltios por micra y una resistencia a la rotura longitudinal superior a 8.000 metros, presentando un espesor uniforme no superior a 30 micras. El papel para condensadores electrofónicos presentará una porosidad entre 5 y 45, ambas inclusive, y una ascensión capilar entre 25 y 55 milímetros, ambas inclusive, con espesor uniforme no superior a 90 micras.
4. Se considerará «papel base electroconductor» de la subpartida 48.07.D.III el que, concebido para la fabricación de papeles para la reproducción fotoelectrostática, presenta una resistencia eléctrica en superficie inferior a 20 megohmios, medida con electrodos DIN 53.482, a 20° C y 50 por 100 de humedad relativa.

Partida	Merca ncia	Derechos normales
48.01	I. PAPEL Y CARTON EN ROLLOS O EN HOJAS Papeles y cartones, incluida la guata, etc.: A. Papel prensa: I. de uso exclusivo para la publicación de la prensa diaria, incluida la «Hoja del Lunes» (*) II. los demás B. Papel de fumar C. Papeles y cartones «kraft»: I. destinados a la fabricación de hilados de papel de la partida 57.07 o de hilados de papel armados con metal de la partida 59.04 II. los demás: a) para condensadores eléctricos b) especiales para soporte de abrasivos, con un peso igual o superior a 123 gramos por metro cuadrado y un contenido en fibra de abaca superior al 30 por 100 en peso c) los demás: 1. encolado, con peso superior a 120 gramos por centímetro cuadrado (llamado «kraft» para cartón ondulado) 2. los demás D. Papeles que pesen 15 gramos o menos por metro cuadrado y que se destinen a la fabricación de papel para clichés de multicolorista E. Papeles y cartones obtenidos hoja a hoja (papel fabricado a mano) F. Los demás papeles y cartones: I. papel prensa definido en la nota complementaria 2 (*). II. papel para condensadores eléctricos III. papel y cartón exento de pasta mecánica, con un contenido de más del 30 por 100 de fibras sintéticas o artificiales, referido a la materia fibrosa IV. guata de celulosa V. otros papeles y cartones sin encolar (papel filtro, papel secante, papel de uso doméstico, higiénico o de tocador, etc.) VI. cartón de estereotipia VII. los demás: a) de peso igual o inferior a 250 gramos por metro cuadrado: 1. exentos de pasta mecánica 2. con 40 por 100 o menos de pasta mecánica 3. con más de 40 por 100 de pasta mecánica b) de peso superior a 250 gramos por metro cuadrado. Papel y cartón apergaminado, etc. Papeles y cartones simplemente unidos, etc. Papeles y cartones simplemente ondulados, etc.	7 16,5 16 16,5 7,5 16 15 16,5 7,5 5 16,5 16,5 12 17,5 16,5 15,5 14 19 17
(48.02)		
48.03		
48.04		
48.05		

SECCION VIII
PIELES, CUERROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y DE TALABARRERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPAS
CAPITULO 41
Piel y cueros
(Salvo la partida 41.02, no sufre modificación la estructura de este Capítulo. Se actualiza la designación alfanumérica de las otras subpartidas, asignando cifras romanas a la primera subdivisión de las distinguidas con letra mayúscula.)

Partida	Merca ncia	Derechos normales
41.02	Cueros y pieles de bovinos, etc.: A. De vaquillas de la India ('kips'), enteros o incluso desprovistos de la cabeza y de las patas, con un peso neto por unidad igual o inferior a 4,5 kilogramos, curtidos solamente con sustancias vegetales, aunque se hayan sometido a otras operaciones pero que manifestamente no sean utilizables, tal como se presentan, para la fabricación de manufacturas de cuero B. De bovinos (incluidos los de búfalo), solamente de curtición mineral al cromo húmedo ('wet blue') C. Los demás cueros y pieles: I. semicurtidos con curtientes vegetales y engrasados II. solamente curtidos: a) de curtición mineral al cromo húmedo ('wet blue'), de equinos b) de curtición en seco c) los demás III. los demás: a) cuellos y faldas b) los demás 9 12	Libre Libre 9,5 Libre 6,5 4
	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTICULOS DE GUARNICIONERIA Y DE TALABARRERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPAS (No sufre modificación en la estructura. Se actualiza la designación alfanumérica de las subpartidas, asignando cifras romanas a la primera subdivisión de las distinguidas con letra mayúscula.) CAPITULO 42 CAPITULO 43 Peletería y confecciones de peletería; peletería facticia (No sufre modificación la estructura. Se actualiza la designación alfanumérica a las subpartidas, asignando cifras romanas a la primera subdivisión de las distinguidas con letra mayúscula.) SECCION X MATERIAS UTILIZADAS EN LA FABRICACION DEL PAPEL; PAPEL Y ARTICULOS DE PAPEL CAPITULO 47 Materias utilizadas en la fabricación del papel	
47.01	Pastas de papel: A. Pastas de madera:	Derechos normales

17	A. Papeles y cartones ondulados	17
17	B. Los demás	17
Papeles y cartones estucados, etc.:		
17	A. Simplemente pautados, rayados o cuadriculados	17
19	B. Recubiertos de polvo de mica	19
21	C. De pasta blanqueada, estucados o recubiertos de caolín, o bien recubiertos o impregnados de materias plásticas artificiales, con peso por metro cuadrado igual o superior a 160 gramos:	21
1	I. estucados o recubiertos de caolín	1
19	II. los demás:	19
12	a) utilizados como soporte para productos de la partida 37.03	12
5	b) los demás	5
1	D. Los demás:	1
30	I. cartón de estereotipia	30
m.e. 2,70 pesetas metro lineal	II. papel y cartón exento de pasta mecánica, con un contenido de más del 30 por 100 de fibras sintéticas o artificiales, referido a la materia fibrosa	m.e. 2,70 pesetas metro lineal
19	III. papel base electroconductor	19
19	IV. papel para decorar habitaciones, que no cumpla las disposiciones de la nota 5 del capítulo 48	19
19	V. adhesivos	19
19	VI. alquitranados, embutranados, asfaltados, incluso recubiertos con grafito, arena o productos minerales análogos, armados o sin armar; recubiertos o impregnados con parafina, cera, estearina, aceite, glicerina; recubiertos o impregnados con resinas sintéticas, que no tengan la consideración de cera, excepto los adhesivos	19
19	VII. estucados:	19
19	a) con peso por metro cuadrado igual o inferior a 65 gramos	19
21	b) con peso por metro cuadrado superior a 65 gramos	21
19	VIII. los demás	19
17	Bloques y placas filtrantes, etc.	17
19	II. PAPEL Y CARTÓN RECORTADO PARA UN USO DETERMINADO: MANUFACTURAS DE PAPEL Y CARTÓN	19
30	Papel de fumar recortado en tamaño adecuado, etc.	30
m.e. 0,40 pesetas metro lineal	Papel para decorar habitaciones, lincrusta, etc.:	m.e. 0,40 pesetas metro lineal
30	A. Papel para decorar habitaciones:	30
17	I. cenefas, frisos y esquinas, así como tiras en rollos de anchura no superior a 5 centímetros	17
23	II. los demás	23
30	B. Lincrusta y papel diáfano para vidrieras	30
17	Cubiertas para suelos, constituidas por soportes, etc.	17
23	Papel para copiar o reportar, etc.	23
23	Artículos para correspondencia, etc.	23

(48.06) 48.07
48.08 (48.09)
48.10 48.11
48.12 48.13 48.14

(*) El papel prensa necesario para abastecimiento nacional será importado libre de derechos, dentro de los límites de un contingente oportunamente fijado.

47.02	I. mecánicas o semiquímicas	4
	II. químicas:	
	a) solubles, con contenido en alfacelulosa igual o superior al 90 por 100	8
	b) las demás:	
	1. al bisulfito:	
	aa) crudas (*)	5
	bb) las demás	7
	2. las demás:	
	aa) crudas	5
	bb) las demás (*)	7
	B. Las demás pastas	7
	Desperdicios de papel y cartón, etc.:	
	A. Desperdicios de papel y cartón:	
	I. que manifestamente sólo pueden servir para la fabricación de papel	3
	II. los demás:	
	a) que se hayan deteriorado de manera que sólo puedan utilizarse para la fabricación de papel	m.e. 0,35 pts/kilogramo
	b) los demás	3
	B. Manufacturas viejas de papel y de cartón, utilizables exclusivamente para la fabricación de papel	m.e. 0,35 pts/kilogramo

(*) Las importaciones de pasta para la fabricación de papel prensa necesarias para el abastecimiento nacional serán importadas libres de derechos, dentro de los límites de un contingente oportunamente fijado.

Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel y de cartón

Notas complementarias:

1. A los efectos de la subpartida 48.01.A se considerará como "papel prensa" el papel blanco o ligeramente ténico en la pasta que contenga el 70 por 100 ó más de pasta mecánica (en relación con la cantidad total de la composición fibrosa), cuyo índice de alisado, medido en el aparato BEKK, no exceda de ciento treinta segundos, sin encollar, de un peso por metro cuadrado comprendido entre 40 y 57 gramos, ambos inclusive, marcado con líneas de agua a distancia de cuatro centímetros como mínimo y de diez como máximo, que se presente en bobinas de 31 centímetros de anchura como mínimo, que no contenga en peso más del 8 por 100 de carga y que se destine a la impresión de diarios, de semanarios o de otras publicaciones periódicas de la partida 49.02 que aparezcan por lo menos diez veces al año (*).

2. La subpartida 48.01.F.I. comprende el papel prensa que, conteniendo el 70 por 100 o más de pasta mecánica en relación con la cantidad total de la composición fibrosa y presentado en bobinas de anchura igual o superior a 31 centímetros, su peso por metro cuadrado se halle comprendido entre 40 y 80 gramos, ambos inclusive, contenga cargas en proporción superior al 8 por 100 y su índice de alisado, medido en el aparato BEKK, sea superior a ciento treinta segundos.

3. Las partidas 48.01.C.II.a), 48.01.F.I y 48.15.B.I solamente se aplicarán a los papeles que, concebidos para constituir el medio dieléctrico de los condensadores, reúnan las siguientes características, determinadas según los métodos que establezca la Dirección General de Aduanas:

a) peso inferior a 57 gramos por metro cuadrado.
b) densidad aparente igual o inferior a 1.30.
c) contenido en cenizas inferior a 0,5 por 100.
d) humedad del 7 por 100 a 20° C y 65 por 100 de grado higrométrico.
e) extracto actoso con pH comprendido entre 6 y 8.

(*) La exigencia de líneas de agua queda en suspenso con carácter indefinido.

